LA BOLSA
Prospecto
jueves 29 de octubre de 2026
Año CXX - N° 17.822
BCBA Bolsa de Comercio de Buenos Aires
BYMA Bolsas y Mercados Argentinos

SEPARATA 59 PAGINAS

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

GENNEIA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE L DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE L" Y/O "OBLIGACIONES NEGOCIABLES").

A SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE (EL "MONTO MÁXIMO").

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRAN ALINEADAS A LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES DE 2025 (GBP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL ICMA (*INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION*) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS "LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA" CONTENIDOS EN EL ANEXO III, DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS (T.O. RESOLUCIÓN GENERAL N°622/2013 Y SUS MODIFICACIONES) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA "CNV", LAS "NORMAS DE LA CNV", Y LOS "LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS", RESPECTIVAMENTE) Y LO DISPUESTO EN LA GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. ("BYMA" Y LA "GUÍA BYMA", RESPECTIVAMENTE).

El presente suplemento de prospecto (el "**Suplemento**") corresponde a las Obligaciones Negociables Clase L a ser emitidas por Genneia S.A. ("**Genneia**" y/o la "**Emisora**" y/o la "**Compañía**" y/o la "**Sociedad**", indistintamente), con sede social en la calle Nicolás Repetto N° 3676, piso 3°, Complejo Olivos Building II, Olivos (B1636CTL), Provincia de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 30-66523411-4, teléfono +54 11 6090 3200, correo electrónico: investors@genneia.com.ar, sitio web: www.genneia.com.ar (la "**Página Web de la Compañía**"). El Suplemento se complementa y deberá ser leído junto con el prospecto de fecha 21 de mayo de 2026, conforme fuera enmendado por la enmienda de fecha 12 de junio de 2026 (el "**Prospecto**"), bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente de la CNV, establecido en la Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV (el "**Régimen de Emisor Frecuente**").

Las Obligaciones Negociables Clase L estarán denominadas y serán integrables y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina en los términos descriptos en el presente Suplemento. La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables Clase L hasta un monto de US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), ampliable hasta el Monto Máximo. El capital de las Obligaciones Negociables Clase L será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante), a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Obligaciones Negociables Clase L devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, en forma semestral por período vencido en las Fechas de Pago de Intereses (según se define más adelante), pagaderos a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación en Dólares Estadounidenses en Argentina. Para mayor información véase "*Oferta de las Obligaciones Negociables—Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*".

El valor nominal total de las Obligaciones Negociables a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo y será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Suplemento, a través del cual se informará el resultado de la colocación y se publicará en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "**AIF**") que se encuentra en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv (la "**Página Web de la CNV**"), bajo el ítem "*Empresas – Genneia S.A.*", en la Página Web de la Compañía, en el boletín electrónico de A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**") (el "**Boletín Electrónico de A3 Mercados**"), en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados (https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones) (la "**Página Web de A3 Mercados**"), y por un Día Hábil (según este término se define más adelante) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**") en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "**Boletín Diario de la BCBA**"), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según este término se define más adelante) (el "**Aviso de Resultados**").

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables Nº 23.576 y sus modificatorias y complementarias (la "**Ley de Obligaciones Negociables**"), y las Normas de la CNV, que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984) (la "**LGS**"), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, y demás modificatorias y complementarias (la "**Ley de Mercado de Capitales**").

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

El Prospecto no cuenta con calificación de riesgo. Moody´s Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo ("Moody´s"), en su dictamen de fecha 29 de octubre de 2026, ha calificado las Obligaciones Negociables como "AA+.ar" con perspectiva "estable".

La Emisora ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados (registrado como mercado bajo el N° 13 de la CNV). Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Emisora podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina y/o mercado del exterior.

La Emisora destinará los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables estarán alineadas con el marco de financiamiento verde elaborado por la Emisora, conforme los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS (el "Marco de Financiamiento Verde"). Para mayor información, véase la sección "*Destino de los Fondos*" del presente Suplemento. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud sea aprobada.

El presente Suplemento debe leerse juntamente con el Prospecto, el cual se encuentra a disposición del público inversor por vía electrónica en la AIF bajo ID N°3527477 (y su enmienda de fecha 12 de junio de 2026 bajo ID N° 3534634), en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Compañía. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento. Invertir en Obligaciones Negociables de la Emisora implica riesgos. Véase la Sección titulada "Factores de Riesgo" en este Suplemento y en cualquier documento incorporado por referencia.

Oferta Pública autorizada por Registro de Emisor Frecuente N° 15 otorgado por la Disposición N° DI-2021-10-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 19 de abril de 2021. Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° RE-2026-50800856-APN-GE#CNV de fecha 21 de mayo de 2026 se autorizó un monto máximo disponible para emitir y/o reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente de hasta valor nominal US$ 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. Mediante la Enmienda al Prospecto de fecha 12 de junio de 2026 se aumentó el monto máximo disponible para emitir y/o reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente de hasta valor nominal US$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor en todo momento en circulación, el cual puede ser incrementado. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La CNV no ha emitido juicio sobre la denominación temática que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los "Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina" contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV.

El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Asimismo, la Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su administración. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto y en el presente Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

Unidas. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRAN DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, LAS MISMAS NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LA EXENCIÓN AL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES PREVISTA POR LA LEY N° 27.638 Y EL DECRETO N° 621/2021.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información contenida en el prospecto y en el suplemento de prospecto correspondientes a la emisión de valores negociables, que los emisores de dichos valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

Organizador y Colocador

Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 59

Colocadores

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Liquidación
Matrícula CNV N° 72

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 210

Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°43

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°64

Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matricula CNV N° 49

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matricula CNV N° 66

Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV Nº 57

Petrini Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
y Agente de Negociación
Matrícula CNV Nº 85

Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273

Cucchiara y Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 265

Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°63

Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 60

one618 Financial Services S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 44

Bull Market Brokers S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 247

Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 153

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°22

Alynk S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio
y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°629

Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°148

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación Propio
y Agente de Negociación
Matrícula CNV N°108

La fecha de este Suplemento es 29 de octubre de 2026.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

ÍNDICE

ÍNDICE	6
AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	7
COMPROMISO VERDE	9
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	12
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	25
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES	29
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	34
DESTINO DE LOS FONDOS	46
GASTOS DE EMISIÓN	52
CONTRATO DE COLOCACIÓN	53
INFORMACIÓN ADICIONAL	54
CALIFICACIÓN DE RIESGO	55
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	56

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase "*Información Adicional*" del Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o los Agentes Colocadores (tal como se los define más adelante). El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún Agente Colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora, el Organizador y los Agentes Colocadores.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular Órdenes de Suscripción de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni el Organizador, ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

DEFINICIONES

A los fines de este Suplemento, "Argentina" significa la República Argentina, "Pesos", "Ps." o "AR$" significa la moneda de curso legal en la Argentina, "Estados Unidos" significa los Estados Unidos de América, "Dólares" o "US$" o "Dólares Estadounidenses" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y "Banco Central" y/o "BCRA" significa el Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Asimismo, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.

INFORMACIÓN ELEMENTAL SOBRE LA EMISORA

La Emisora es una compañía argentina de energía, principalmente comprometida con el negocio de la generación y comercialización de energía eléctrica, obtenida a partir de recursos renovables. Para mayor información, véase la Página Web de la Compañía e "*Información de la Emisora*" del Prospecto.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente y la emisión de obligaciones negociables por el monto de hasta US$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, las cuales podrán ser emitidas (aunque sin posibilidad de reemisión o reasignación a un programa global) en tramos, en una o más clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, fueron resueltas por el Directorio de la Emisora en sus reuniones de fechas 20 de enero y 19 de marzo de 2021 y publicados en la AIF, bajo el ID N°2710703 y el ID N°2725278, respectivamente, mediante lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas de la Sociedad en fecha 28 de abril de 2022 cuya acta se encuentra cargada en la AIF bajo el ID N° 2887376 y mediante lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas de la Sociedad en fecha 25 de abril de 2024 cuya acta se encuentra cargada en la AIF bajo el ID N° 3188688. La actualización del Prospecto y la ratificación de la condición de emisor frecuente de la Sociedad por hasta la suma de US$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor fue resuelta por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 5 de abril de 2024 cuya acta se encuentra publicada en la AIF bajo el ID N° 3177081. El aumento de monto de la ratificación de la condición de emisor frecuente de la Sociedad por hasta la suma adicional de US$ 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor fue resuelta por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2025, cuya acta se encuentra publicada en la AIF bajo el ID N° 3443711. El aumento en el monto bajo el régimen emisor frecuente de la Sociedad por hasta la suma de US$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor y la aprobación de la enmienda de fecha 12 de junio de 2026 al Prospecto, fue resuelta por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 3 de junio de 2026 cuya acta se encuentra publicada en la AIF bajo el ID N° 3531117.

La emisión de las Obligaciones Negociables, y los términos y condiciones particulares de las mismas fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Emisora del 29 de octubre de 2026, en ejercicio de las facultades delegadas originalmente por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 19 de marzo de 2021 (conforme dichas facultades delegadas en el directorio de la Sociedad fueran renovadas mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de noviembre de 2024).

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 25.246, la Ley Nº 26.733, la Ley Nº 27.739, sus modificaciones y reglamentaciones, por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la "**UIF**"), de la CNV o del Banco Central (el "**Régimen de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva**"). La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, según corresponda, la información y documentación solicitada.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con el Régimen de Emisor Frecuente y las Obligaciones Negociables, serán oportunamente entregados al público inversor y se

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

encuentran asimismo a disposición exclusivamente por vía electrónica. Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2025 y los estados financieros de períodos intermedios por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 de la Emisora podrán ser consultados en la AIF, en la Página Web de la Compañía y en la Página Web de A3 Mercados y BYMA.

COMPROMISO VERDE

Genneia es la plataforma líder de energía renovable en Argentina, con una participación del 23% de la potencia instalada total, alcanzando el 21% de la capacidad eólica instalada y el 28% de la capacidad solar a septiembre de 2026. La Compañía se encuentra comprometida con el suministro de energía competitiva, confiable y sustentable. Adicionalmente, Genneia desarrolla, construye y opera un portafolio diversificado de activos de generación renovable y convencional, complementado con soluciones de fortalecimiento de la infraestructura eléctrica. Al mes de agosto de 2026, contamos con 2.148 MW de capacidad instalada bruta, de los cuales 1.785 MW corresponden a generación renovable y 363 MW a generación convencional.

La cartera renovable incluye ocho parques eólicos (946 MW) en las provincias de Chubut, Buenos Aires y Río Negro, y nueve parques solares (839 MW) en San Juan, Mendoza y Buenos Aires. Las centrales térmicas (363 MW) en Buenos Aires y Tucumán brindan respaldo estratégico al sistema. En materia de soluciones de infraestructura, Genneia tiene en construcción 461 MW de almacenamiento en baterías (BESS) bajo los programas AlmaGBA y AlmaSADI, con operaciones previstas para el segundo semestre de 2027, y cuenta con una participación indirecta del 13,2% en Transener, principal operador de transmisión de alta tensión del país.

Actualmente, la estrategia de crecimiento se apoya en tres plataformas complementarias: generación renovable, almacenamiento en baterías (BESS) e infraestructura de transmisión de alta tensión, a través de su participación en Transener. Esta estrategia permite fortalecer y diversificar su plataforma energética, acompañando el crecimiento de la demanda y las necesidades de un sistema eléctrico en transformación.

Líder en Energía Renovable

La misión de Genneia es proveer energía sustentable y confiable. Como pioneros en el desarrollo de energías renovables en Argentina, ampliamos nuestra plataforma con soluciones de almacenamiento y transmisión que contribuyen a fortalecer el sistema eléctrico y acompañar su transformación.

En 2012, pusimos en operación nuestro primer parque eólico de 77 MW en la provincia de Chubut, posicionándonos como uno de los operadores privados de energía renovable a gran escala en Argentina.

En línea con nuestra estrategia a largo plazo, llevamos a cabo una importante transformación hacia un perfil energético más sostenible entre 2016 y 2021. En 2016, aprovechamos las tendencias favorables del sector de las energías renovables e iniciamos un plan de inversión de más de US$ 1.100 millones que permitió incrementar nuestra capacidad bruta de generación renovable en más de 700 MW. Durante ese período, desarrollamos proyectos emblemáticos como el parque eólico Madryn (222 MW), el cluster eólico Chubut Norte (196 MW), el parque eólico Pomona (113 MW), el parque eólico Villalonga (55 MW) y el complejo solar Ullum (82 MW). En paralelo, avanzamos en la descarbonización de nuestra matriz mediante el retiro de 279 MW de capacidad de generación térmica de la red.

Esta transformación consolidó nuestra posición como uno de los principales actores privados de energías renovables a gran escala en Argentina y sentó las bases para nuestra siguiente etapa de crecimiento. A fines de 2021, nos embarcamos en una nueva fase de inversión para suministrar energía competitiva y verde a clientes. Nuestra misión es proveer energía competitiva, confiable y sustentable. Como pioneros en el desarrollo de energías renovables en

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

Argentina, ampliamos nuestra plataforma con soluciones de almacenamiento y transmisión que contribuyen a fortalecer el sistema eléctrico y acompañar su transformación. comerciales e industriales bajo el marco regulatorio del MATER. En este marco, incorporamos los proyectos solares Sierras de Ullum, Tocota III, Malargüe I, Anchoris, San Rafael y San Juan Sur, junto con el parque eólico La Elbita, sumando 880 MW de nueva capacidad renovable y reforzando nuestro liderazgo indiscutido en el sector de energías renovables en Argentina.

Actualmente, nuestra estrategia de crecimiento se apoya en tres plataformas complementarias: generación renovable, almacenamiento en baterías (BESS) e infraestructura de transmisión de alta tensión, a través de nuestra participación en Transener. Esta evolución nos permite fortalecer y diversificar nuestra plataforma energética, acompañando el crecimiento de la demanda y las necesidades de un sistema eléctrico en transformación.

Nuestro compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, adoptados en 2015, se refleja especialmente en el impacto de nuestras operaciones de energía renovable. En particular, contribuimos al ODS #7, “Energía Asequible y No Contaminante”, y al ODS #13, “Acción por el Clima”. En 2025, la generación de energía renovable representó un 97% del total de la energía generada por Genneia frente al 26% en 2016.

Nuestra estrategia de Sustentabilidad

Desde Genneia llevamos adelante una gestión transparente, integrando criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de nuestros grupos de interés.

Operamos según estándares internacionales como las Normas de Desempeño del IFC, el Marco de Política Ambiental y Social del BID, y estamos adheridos al Pacto Global de las Naciones Unidas, contribuyendo activamente con la Agenda 2030 a través de siete ODS priorizados por la compañía y sus grupos de interés. La gestión de la sustentabilidad forma parte integral de todos los procesos de Genneia y está respaldada por nuestro Sistema Integrado de Gestión (SIG), que toma como referencia las normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, ISO 26000, ISO 31000 y las Normas de Desempeño del IFC. Nuestras prioridades estratégicas de sustentabilidad se articulan en torno a tres ejes:

Descarbonización. La transición de Genneia hacia una matriz predominantemente renovable responde a la competitividad creciente de las energías eólicas y solar, a la calidad de los recursos renovables de Argentina y a nuestra estrategia de largo plazo. Entre 2016 y 2025, redujimos nuestra intensidad de carbono (Alcances 1 y 2) en más de 95% y nuestras emisiones absolutas en más de un 75%, como resultado natural de la expansión de nuestra cartera renovable y el retiro gradual de activos térmicos. Complementariamente, nuestros parques, tras exhaustivas auditorías en materia ambiental y social, cuentan con certificaciones de atributos de energía renovable (IRECs) y créditos de carbono verificados (VCUs), permitiendo a nuestros clientes acreditar el origen renovable de su consumo eléctrico y avanzar en sus propios compromisos de descarbonización.

Seguridad energética. Según IRENA (2026), la generación renovable requiere una red de transmisión robusta y capacidad de almacenamiento para alcanzar su pleno potencial. La falta de inversión en infraestructura eléctrica —tanto en distribución como en transmisión de alta tensión— constituye hoy el principal cuello de botella para una mayor penetración renovable en Argentina. Genneia aborda este desafío mediante proyectos de generación distribuida (RenMDI), sistemas de almacenamiento en baterías (BESS) bajo los programas AlmaGBA y AlmaSADI y su participación en infraestructura de transmisión de alta tensión, contribuyendo a una mayor confiabilidad, flexibilidad y capacidad de integración renovable del sistema eléctrico.

Impacto local, personas y medio ambiente.
Nuestros proyectos generan valor tangible en las comunidades donde operamos, a través de empleo local, desarrollo de proveedores regionales y programas de educación y formación en energías renovable, contribuyendo a la empleabilidad de los jóvenes y a la generación de empleos. También impulsamos iniciativas de concientización ambiental en las provincias de Chubut, Buenos Aires, Río Negro, San Juan y Mendoza. Contribuimos a la preservación

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

de la biodiversidad a través de acuerdos con el programa Refaunar y Fundación Patagonia Natural, e incorporamos en nuestro SIG procedimientos específicos para la protección del patrimonio natural y cultural en todas las etapas de nuestros proyectos. Puertas adentro, promovemos una cultura organizacional basada en la seguridad, la inclusión y la diversidad, valores comprometidos en nuestra política. Estas iniciativas fortalecen la licencia social para operar, la continuidad de nuestras actividades y la construcción de relaciones de largo plazo con comunidades, colaboradores, proveedores y otros grupos de interés.

Principios Bonos Verdes

Los Principios de los Bonos Verdes de 2025 ("**GBP**", por sus siglas en inglés) fueron formulados por la Asociación Internacional del Mercado de Capitales ("**ICMA**"). Los GBP son una guía de principios voluntarios para seguir las mejores prácticas a la hora de emitir Bonos Verdes. Los GBP promueven la transparencia, la divulgación de información, y la integridad en el desarrollo del mercado de Bonos Verdes.

Por último, dado que Genneia es un emisor frecuente de Obligaciones Negociables, ha decidido elaborar el Marco de Financiamiento Verde para alinearse con los GBP, las Normas de la CNV y a la guía BYMA. Las Obligaciones Negociables serán emitidas dentro del citado Marco de Financiamiento Verde.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

Emisora:	Genneia S.A.
Título:	Obligaciones Negociables Clase L.
Organizador y Colocador:	Macro Securities S.A.U.
Colocadores:	Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Supervielle S.A., Petrini Valores S.A., Invertironline S.A.U., Cucchiara y Cía. S.A., Banco CMF S.A., Banco de Valores S.A., one618 Financial Services S.A.U., Bull Market Brokers S.A., Industrial Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Alynk S.A., Adcap Securities Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Monto de la Emisión:	El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido podrá alcanzar el monto de hasta US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), ampliable hasta el Monto Máximo. **LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES.** **LA EMISORA PODRÁ, PREVIA CONSULTA A LOS AGENTES COLOCADORES HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO ("ARCA"), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE) RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES.** El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la Página Web de la CNV, a través de la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el Boletín Electrónico de A3

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

Mercados, en la Página Web de A3 Mercados, y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será a los dos (2) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Licitación Pública (la "**Fecha de Emisión y Liquidación**").

Moneda de Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y su capital e intereses serán pagaderos en Dólares Estadounidenses en Argentina en la Fecha de Amortización (según se define más adelante) o en la Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante), según fuera el caso.

Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Los suscriptores de las Órdenes de Suscripción que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en el país en Dólares Estadounidenses, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta en el país que se indique en el formulario de las Órdenes de Suscripción, y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Suscripción.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. ("**Caja de Valores**" o "**CVSA**", indistintamente) de titularidad de los inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Suscripción.

Unidad Mínima de Negociación y Valor Nominal Unitario: US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción: US$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Precio de Emisión: El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Fecha de Vencimiento: Será el día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "**Fecha de Vencimiento**"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (la "**Fecha de Amortización**").

Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, expresada como un porcentaje nominal truncado a dos decimales a ser licitada por el mecanismo de licitación pública denominado

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

"*subasta pública*", bajo la modalidad abierta a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (según se define más adelante), conforme lo previsto en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento. La tasa de interés aplicable se informará en el Aviso de Resultados.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER MAYOR O IGUAL A 0,00% NOMINAL ANUAL, PERO NUNCA NEGATIVA. EN CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS FUERA IGUAL AL 0,00% NOMINAL ANUAL, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO DEVENGARÁN NI ABONARÁN INTERESES.

Fecha de Pago de Intereses: Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**").

Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Calificación de Riesgo: Moody´s, en su dictamen de fecha 29 de octubre de 2026 ha calificado a las Obligaciones Negociables como "AA+.ar" con perspectiva "estable". La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores en Argentina para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 765, 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "**CCCN**"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "**Decreto 70**").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, con respecto a las Obligaciones Negociables, la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, Genneia, a su sola opción, obtendrá dichos Dólares Estadounidenses ya sea mediante (i) la compra y venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

Base de Cálculo para el pago de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Rango: Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, según la Ley de Obligaciones

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dicha norma. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Montos Adicionales:

Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un "**Impuesto**") que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina. En tal caso, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los "**Montos Adicionales**"). Sin embargo, no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable:

(i) presentada para el pago una vez transcurrido un plazo superior a 30 (treinta) días posteriores a la fecha en la que dicho primer pago se convirtió en exigible;

(ii) en el caso que los Impuestos no hayan sido retenidos o deducidos, pero exista una presente o futura, directa o indirecta, conexión (incluyendo, sin limitación, la tenencia de un establecimiento permanente) con Argentina y el tenedor de las Obligaciones Negociables, o beneficiario de la tenencia de las mismas (o, si el titular o el efectivo beneficiario es un patrimonio, representante, fideicomiso, sociedad, corporación u otra entidad comercial, entre un fiduciario, fideicomitente, beneficiario, miembro o accionista de, o poseedor de poder sobre, el titular o beneficiario final), distinta de la mera tenencia de las Obligaciones Negociables, o del recibo de su capital o intereses, según corresponda;

(iii) en la medida en que no se hubieran aplicado los Impuestos sino por el incumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables de cualquier requisito de certificación, información, identificación u otros requerimientos de información relativos a la nacionalidad, la residencia, la identidad o la conexión con Argentina, los que son requeridos o impuestos por ley como condición previa a la exención total o parcial de dicho Impuesto siempre que la Emisora notifique por escrito 30 días antes de la fecha de pago en la que el titular debe satisfacer tales requisitos;

(iv) con respecto a cualquier Impuesto sobre patrimonio, herencia, regalo, ventas, uso, transferencia, ejercicio, aumento del valor o bienes personales o cualquier impuesto similar, gravamen u otra carga gubernamental;

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

(v) en la medida en que la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables;

(vi) con respecto a cualquier Impuesto que sea pagadero de otra manera que por deducción o retención; o

(vii) cualquier combinación de los anteriores.

Emisiones Adicionales: Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos que no afecten su fungibilidad, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y aquellos que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la fecha de emisión de obligaciones negociables adicionales. La Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales por un monto superior al Monto Máximo de la presente emisión. A su vez, el Comité de Finanzas Sustentables podrá elegir Proyectos Verdes Elegibles diferentes para respaldar las emisiones adicionales, de conformidad con el Marco de Financiamiento Verde. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables, siendo fungibles entre sí.

Día Hábil: Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o los mercados estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la "**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Reemplazo: En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo, el procedimiento se ajustará a lo establecido en el Libro Tercero, Sección 4°, artículos 1.852 y concordantes del CCCN. Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Destino de los Fondos: La Emisora planea utilizar la totalidad del producido de la oferta de emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del presente Suplemento. Para mayor información, véase la sección "*Destino de los Fondos*".

Marco de Financiamiento Verde: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con el Marco de Financiamiento Verde y se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales de*l GBP del ICMA (International Capital Mar*ket Association) y serán emitidas siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS y lo dispuesto en la Guía BYMA.

Según lo establecido en el Marco de Financiamiento Verde, la Emisora seleccionará una cartera de "Proyectos Verdes Elegibles" existentes en construcción, como también potenciales proyectos que se encuentran actualmente en desarrollo por la Emisora ("**Potenciales Proyectos Verdes Elegibles**"), para respaldar la emisión de las Obligaciones Negociables como "bonos verdes" y asignará un valor equivalente al 100% de los fondos netos de la emisión a: (i) proyectos de almacenamiento de energía bajo los programas AlmaGBA y AlmaSADI y/o (ii) la financiación o refinanciación de Proyectos Verdes Elegibles y/o (iii) la adquisición de participaciones accionarias en entidades cuyos activos califiquen como Proyectos Elegibles bajo el Marco de Financiamiento Verde, según lo defina el Comité de Finanzas Sustentables, y sean oportunamente informados a los mercados correspondientes.

Asimismo, el Comité de Finanzas Sustentables podrá reasignar fondos entre Proyectos Verdes Elegibles o instrumentos de Financiamiento Verde en los siguientes casos: (i) cuando un proyecto deje de cumplir los criterios de elegibilidad; o (ii) cuando un proyecto deba pasar a ser financiado como uso específico de un instrumento de Financiamiento Verde. En este último caso, dicho instrumento tendrá prioridad de asignación sobre los fondos provenientes del pool general de Proyectos Verdes Elegibles, como también asignaciones realizadas a instrumentos con una definición amplia de Proyecto Verde Elegible, en caso de que fuese necesario. Toda reasignación deberá ser validada por el Comité de Finanzas Sustentables y documentada en el Reporte de Financiamiento Verde, indicando el monto, la causa, el destino y la fecha efectiva.

La Emisora se compromete a publicar un reporte de Financiamiento Verde de conformidad con el "Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos y para su Incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA" y los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS de la CNV (el "**Reporte de Financiamiento Verde**") en la Página Web de la Compañía y remitirlo a BYMA para su difusión. Dicho Reporte de Financiamiento Verde será publicado anualmente, dentro de los setenta (70) días corridos de su cierre de ejercicio o simultáneamente con la presentación de su memoria, lo que ocurra primero y hasta que se haya completado la Asignación Verde, y ante la

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

ocurrencia de algún evento de importancia. El Reporte de Financiamiento Verde presentará, como mínimo, la siguiente información:

- Asignación: Genneia reportará las siguientes métricas: (i) el valor de los fondos netos de la emisión de las Obligaciones Negociables que fue asignado a los Proyectos Verdes Elegibles; (ii) la lista con categorías de Proyectos Verdes Elegibles junto a una breve descripción; (iii) el monto neto de la emisión de cualquier Bono Verde pendiente de ser asignado a Proyectos Verdes Elegibles al final del período del reporte; y (iv) detalle de reasignaciones de fondos realizadas por el Comité de Finanzas Sustentables, en caso de corresponder.

- Impacto en proyectos de generación y almacenamiento de energía: Genneia reportará las siguientes métricas para los proyectos de generación de energía: (i) generación anual de energía esperada en GWh; y (ii) producción anual de emisión de gases de efecto invernadero evitadas, en métricas de toneladas de CO2e. Asimismo, para los proyectos de almacenamiento de energía, Genneia reportará las siguientes métricas: (i) energía anual esperada almacenada y descargada, expresada en GWh; y (ii) emisiones anuales esperadas de gases de efecto invernadero evitadas, expresadas en toneladas métricas de CO2e, calculadas como la diferencia entre (a) las emisiones potenciales que se generarían mediante generación térmica —tecnología alternativa considerada para BESS, — y (b) las emisiones asociadas a la energía utilizada para cargar el sistema BESS.

- Impacto en proyectos de transmisión eléctrica: Genneia reportará las siguientes métricas para los proyectos de transmisión eléctrica: (i) participación de generación renovable sobre demanda del sistema eléctrico (%); y (ii) producción anual de emisión de gases de efecto invernadero evitadas, en métricas de toneladas de CO2e.

El Reporte de Financiamiento Verde será acompañado de (i) la confirmación de que un valor igual a los fondos netos obtenidos por la emisión de las Obligaciones Negociables ha sido asignado a la financiación y/o refinanciación de activos elegibles (en los términos de ICMA) de Proyectos Verdes Elegibles, y (ii) un informe anual de un auditor externo independiente que verifique la información provista por la dirección de Genneia. El reporte de los auditores estará a disposición en la Página Web de la Compañía. Adicionalmente, el Reporte de Financiamiento Verde incluirá la información exigida por el artículo 7.1.(iv) del Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV.

S&P Global Ratings ("**S&P**"), sociedad afiliada de Standard & Poor's Financial Services LLC, una consultora independiente con prestigio en el sector medioambiental, llevó a cabo una Segunda Opinión ("**SPO**" por sus siglas en inglés: *Second Party Opinion*) para el Marco de Financiamiento Verde, con el fin de alinearlo a los Lineamientos para la Emisión de Bonos

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

SVS. El SPO, publicado el 6 de octubre de 2026, se encuentra disponible en la Página Web de la Compañía.

El incumplimiento del compromiso de Asignación Verde de acuerdo al Marco de Financiamiento Verde, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos a los destinos mencionados, o en los plazos programados, el desvío de la Emisora respecto de lo estipulado en el Marco de Financiamiento Verde y los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte de Financiamiento Verde tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

Recompra: La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y las sociedades controladas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados y el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción: Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados (registrado como mercado bajo el N° 13 de la CNV). Asimismo, la Emisora ha solicitado la

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Emisora podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina y/o mercado del exterior.

Compensación y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada "Clear" (siendo el número de mercado de A3 Mercados asignado por CNV el N° 13) o a través del Agente de Liquidación, conforme el procedimiento detallado en el "*Plan de Distribución — Suscripción y Liquidación*" del presente Suplemento. Si los Inversores Interesados (conforme dicho término se define más adelante) no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

Agente de Liquidación: Macro Securities S.A.U.

Agente de Cálculo: Genneia S.A.

Eventos de incumplimiento: Un evento de incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos (cada uno, un "**Evento de Incumplimiento**"):

(a) falta de pago de los servicios de intereses y/o capital o Montos Adicionales adeudados respecto de las Obligaciones Negociables cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de 10 (diez) días; y/o

(b) Si la Emisora no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada dentro de los 30 (treinta) días después de que cualquier tenedor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Emisora; y/o

(c) si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado un laudo o sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Emisora para el pago de dinero y hubieran transcurrido 30 (treinta) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido, ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las Obligaciones Negociables; y/o

(d) si la Emisora solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; y/ o

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

(e) si la Emisora iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; y/o

(f) si se le tornase ilícito a la Emisora cumplir con cualquiera de sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables, o cualquiera de sus obligaciones derivadas de éstas dejare de ser válida, obligatoria o exigible; y/o

(g) salvo en el caso de una reorganización societaria, se dicte una orden o se apruebe una resolución según la cual la Emisora deba ser liquidada o disuelta; y/o

(h) si un tribunal o autoridad gubernamental competente dictase una orden mediante la cual designare un síndico liquidador u otro funcionario similar para la totalidad o una parte significativa de los bienes, activos e ingresos de la Emisora, y una orden de revocación de dicha designación no se obtuviese dentro de los 60 (sesenta) días; y/o

(i) si ocurriera cualquier acto por parte del Gobierno Nacional o gobiernos provinciales u organismos o dependencias de los mismos, que resultare en la expropiación de todos o substancialmente todos los bienes de la Emisora.

Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier titular o titulares de Obligaciones Negociables que representen al menos un 25% del capital total no amortizado, podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Obligaciones Negociables, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Emisora, a la CNV y, en su caso, al mercado donde coticen o negocien las Obligaciones Negociables, y con excepción de los incisos d) y e) del presente en cuyo caso el capital e interés devengados sobre todas las Obligaciones Negociables en circulación vencerán automáticamente y se tornarán inmediatamente vencidas y exigibles, sin ninguna declaración u otra acción de parte de los tenedores de Obligaciones Negociables. Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza, a menos que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran remediado todos los Eventos de Incumplimiento que la hubieran motivado, y no se verificaren otros nuevos. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Emisora abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros Eventos de Incumplimiento, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Asambleas – Modificación de términos y condiciones:

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo en la jurisdicción del domicilio de la Emisora, en la fecha, modo y/o en el lugar que determine la Emisora conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, las normas aplicables de las Normas de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes resultando también de aplicación los artículos 354 y 355 de la LGS en función de la aplicación del artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas aplicables.

Quórum

La constitución de las asambleas en primera convocatoria requerirá la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen (i) por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en primera convocatoria), o (ii) por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en segunda convocatoria).

Mayorías

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de los tenedores presentes, salvo para el caso de modificación a términos “esenciales”.

Las modificaciones y reformas a términos “esenciales” de las Obligaciones Negociables no podrán realizarse sin el consentimiento de tenedores que representen al menos el 50,1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación. Dicho consentimiento podrá ser dado en la asamblea (ordinaria o extraordinaria, en cualquiera de sus convocatorias), o bien a través del medio alternativo que se establezca en el documento de la oferta correspondiente.

Serán considerados a los efectos del presente “términos esenciales” los siguientes: (i) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (ii) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero de las Obligaciones Negociables; (iii) cambio de la moneda de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto de las Obligaciones Negociables, siempre y cuando dicho cambio no sea consecuencia de normas legales y/o regulatorias que la Emisora se encuentre obligada a cumplir, y tales

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

normas hayan entrado en vigencia con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables; y/o (iv) reducción de los requisitos de quórum y de mayorías previstos en el Prospecto y/o en este Suplemento.

Medios alternativos

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 *in fine* de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá obtener el consentimiento de los obligacionistas sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En tal caso, deberán realizarse las publicaciones de ley previstas para las asambleas, con las formalidades y en los plazos allí establecidos, a efectos de que los tenedores puedan contar con la debida información previa y el derecho a manifestarse, indicándose expresamente en la publicación que la Sociedad hará uso de la potestad establecida en el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, por lo que se solicitará el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea. Las manifestaciones de cada obligacionista y el sentido de su voto sobre cada punto puesto a su consideración, deberán ser remitidos a la Sociedad mediante nota suscripta por representante con facultades suficientes con certificación notarial de firmas.

Las resoluciones bajo esta modalidad serán tomadas por la mayoría del capital en circulación. Las modificaciones y reformas a "términos esenciales" de las Obligaciones Negociables no podrán realizarse sin el consentimiento de tenedores que representen al menos el 50,1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación.

Rescate por Razones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar Montos Adicionales bajo las Obligaciones Negociables.

Rescate a opción de la Emisora: La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento, a partir del mes 30 (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor del rescate (el "**Valor del Rescate**"). El Valor del Rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente (la "**Fecha del Rescate**"). En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Las inversiones en las Obligaciones Negociables implican riesgos. Deberán considerarse detenidamente los siguientes factores, así como toda otra información de este Suplemento y del Prospecto, antes de invertir en las Obligaciones Negociables, incluyendo en particular la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento.

Las normas del Banco Central han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables. Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento, incluyendo la posibilidad de que la Emisora utilice los fondos provenientes de la emisión para los destinos previstos en el presente. Para más información acerca de los controles cambiarios, véase "*Información Adicional —— Controles de Cambio*" del Prospecto.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

De acuerdo a la normativa cambiaria establecida por el BCRA vigente a la fecha del presente Suplemento, salvo por ciertas excepciones, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos a través del mercado local de cambios.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento. Para mayor información, véase la sección "*Factores de Riesgo*" del Prospecto.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación activo establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina**.**

No puede garantizarse que la calificación de riesgo que se asigne a las Obligaciones Negociables no será objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de la agencia calificadora y la calificación crediticia podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

La calificación de riesgo que se asigne a las Obligaciones Negociables representa una evaluación por parte de la agencia calificadora de riesgo de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Esta calificación crediticia podría no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dicha calificación podría tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Compañía no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras, y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras Nº 24.522 (la "**Ley de Concursos y Quiebras**") establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 209 de la Ley de Concursos y Quiebras, los acreedores a los titulares de créditos comunes o quirografarios no se les reconoce privilegio alguno.

En ese caso, el pago de los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables estará subordinado al pago de ciertos créditos establecidos por ley como los gastos de ejecución, créditos de tipo impositivo, créditos con privilegio especial o general.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del Decreto 70, el CCCN establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como "*de dar cantidades de cosas*", pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 CCCN conforme fuera modificado por el Decreto 70, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de "*dar sumas de dinero*" en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de "dar cantidades de cosas".

Podremos rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total o parcialmente, a opción de la Emisora en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase "*Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate a opción de la Emisora"* del presente Suplemento.

Una opinión de un evaluador externo no constituye garantía de alineamiento ni garantiza alineamiento alguno con versiones futuras de los estándares de mercado relevantes.

Hemos obtenido una opinión de un evaluador externo (Second Party Opinion, la "**SPO**") respecto de nuestro Marco de Financiamiento Verde, que aborda la alineación de nuestro Marco de Financiamiento Verde con los estándares y principios de mercado aplicables, incluyendo, según se encuentren vigentes, los Principios de Bonos Verdes de 2025 publicados por la International Capital Market Association ("**ICMA**"), los Principios de Préstamos Verdes de 2025 (formulados en conjunto por la Loan Market Association ("**LMA**"), la Asia Pacific Loan Market Association ("**APLMA**") y la Loan Syndications and Trading Association ("**LSTA**")) y cualquier otro estándar allí referenciado (colectivamente, los "**Estándares de Mercado Relevantes**"). La SPO representa únicamente la evaluación de su proveedor al momento de su emisión, con base en la información que pusimos a su disposición y en el estado de los Estándares de Mercado Relevantes vigentes en ese momento.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

La SPO no constituye, y no debe ser utilizada como, una verificación, certificación o garantía de que las Obligaciones Negociables, nuestro Marco de Financiamiento Verde, o el uso del producido constituyen, o constituirán, un instrumento financiero "verde", "social", "sustentable" o "vinculado a la sostenibilidad" bajo cualquier ley, regulación o estándar de mercado aplicable, ni representa seguridad alguna de que nuestras actividades de financiamiento sustentable alcanzarán un resultado ambiental, social o de gobernanza particular. El proveedor no tiene obligación de monitorear, actualizar, revisar o retirar la SPO después de su entrega inicial. Los Estándares de Mercado Relevantes que sirvieron como base para la SPO podrían ser enmendados, actualizados, reemplazados o sustituidos por criterios, requisitos o definiciones más estrictos o sustancialmente diferentes después de la fecha de emisión de la SPO o después de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables. No puede asegurarse que nuestro Marco de Financiamiento Verde o las Obligaciones Negociables satisfarán, en cualquier momento posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, los requisitos de los Estándares de Mercado Relevantes según sean modificados de tiempo en tiempo.

Asimismo, el panorama regulatorio y de supervisión que rige los productos de finanzas sustentables y las divulgaciones continúa desarrollándose en múltiples jurisdicciones. Desarrollos regulatorios podrían resultar en requisitos o definiciones inconsistentes con, o más exigentes que, aquellos reflejados en los Estándares de Mercado Relevantes o la SPO. Cualquiera de dichos desarrollos regulatorios podría afectar la manera en que las Obligaciones Negociables o nuestro Marco de Financiamiento Verde son caracterizados, evaluados o tratados. En consecuencia, la SPO no debe ser utilizada por los inversores como base para ninguna decisión de inversión. Los inversores deben formar sus propias opiniones sobre los méritos de cualquier inversión en las Obligaciones Negociables, incluyendo respecto de nuestras credenciales de sostenibilidad y nuestro Marco de Financiamiento Verde. No se realiza representación alguna por nuestra parte, por los Agentes Colocadores, el proveedor, o cualquiera de sus respectivas afiliadas, directores, funcionarios, empleados o asesores de que nuestro Marco de Financiamiento Verde o las Obligaciones Negociables cumplan con los criterios o directrices de inversión de cualquier inversor particular en lo que respecta a inversión sustentable. Cualquier incumplimiento de las Obligaciones Negociables o de nuestro Marco de Financiamiento Verde respecto de cualquier Estándar de Mercado Relevante presente o futuro podría afectar adversamente el valor y la liquidez de las Obligaciones Negociables.

La SPO no está incorporada en, y no forma parte de, este Suplemento, y no puede otorgarse garantía alguna respecto de la idoneidad de cualquier opinión de un evaluador externo. Cualquier opinión de un evaluador externo no es, ni debe considerarse, una recomendación de nuestra parte, de ningún Agente Colocador u otra persona para comprar, vender o mantener las Obligaciones Negociables. La SPO tiene vigencia únicamente a la fecha de su emisión inicial. Cada potencial adquirente de las Obligaciones Negociables debe determinar por sí mismo la relevancia de la información contenida en este Suplemento y la SPO respecto del uso del producido de la venta de las Obligaciones Negociables.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES

Estados Financieros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Sección I del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV, se incorpora por referencia y como parte del presente Suplemento los estados financieros consolidados anuales finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 publicados en la AIF bajo el ID N° 3495642 (los "**Estados financieros anuales**"), y los estados financieros consolidados de período intermedio condensados al 30 de junio de 2026 y por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025 publicados en la AIF bajo el ID N° 3556450, junto con sus reseñas informativas y sus informes correspondientes de la Comisión Fiscalizadora y de Auditores (los "**Estados financieros intermedios**"). Los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 34 "Información Financiera Intermedia", y los mismos no se encuentran auditados. La Emisora no anticipa cambios adversos en la tendencia sobre los resultados, posición financiera y flujos de fondos, con respecto a las cifras reportadas en los últimos estados financieros consolidados de periodo intermedio condensados al 30 de septiembre de 2026 incluidos por referencia en el presente Suplemento.

La Compañía no dispone actualmente de información financiera consolidada ni individual al 30 de septiembre de 2026 y la misma será aprobada por el Directorio y publicada en la AIF dentro del plazo establecido por las Normas de la CNV.

A solicitud escrita o verbal de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar del presente Suplemento, se le suministrarán copias, sin cargo alguno, de todos los documentos incorporados en el presente por referencia (excluyendo sus anexos, salvo en caso de que estuvieran incluidos específicamente en dichos documentos por referencia). Las solicitudes de dicha documentación podrán dirigirse a la Emisora.

Debido a que la moneda funcional de la Compañía es el Dólar Estadounidense y la moneda de presentación es el Peso Argentino, el impacto de toda devaluación del Peso respecto al Dólar Estadounidense podría tener un impacto negativo en la Sociedad.

Capital de trabajo

Al 30 de junio de 2026, la Compañía presenta un capital de trabajo negativo de Ps. 342.569 millones. Esta situación se debe principalmente a la porción de corto plazo de las obligaciones financieras y compromisos contractuales para la construcción de nuevos parques renovables que se llevaron a cabo durante los últimos años. En relación con los compromisos financieros, las obligaciones de corto plazo están principalmente asociadas a las obligaciones negociables emitidas en el mercado de capitales local y préstamos bancarios locales e internacionales, así como los pasivos vinculados al desarrollo de los nuevos proyectos de la Compañía conforme se describe en los párrafos siguientes.

Adicionalmente, posee un pasivo impositivo incierto por el cálculo de la provisión de impuesto a las ganancias de Ps. 216.744 millones al 30 de junio de 2026, registrada como impuesto a las ganancias a pagar.

En 2025, la Compañía inició la construcción de los proyectos solares San Rafael, San Juan Sur, Lincoln y Junín y del proyecto de almacenamiento de energía Maschwitz, estimándose la etapa de construcción en 2025 y 2026. La inversión total estimada de estos proyectos asciende a US$ 365 millones, de los cuales se erogaron US$ 233 millones al 30 de junio de 2026. A dicha fecha, la Compañía ha recibido fondos de obligaciones negociables por US$ 28 millones y ha firmado préstamos con bancos locales por US$ 64 millones. El saldo restante de la inversión se financiará con nueva deuda (préstamo con el BID – ver nota 5.i.2.9 de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2025) y/o flujo de generación de caja.

Adicionalmente, la Compañía resultó adjudicataria de 7 nuevos proyectos de almacenamiento de energía bajo el programa AlmaSADI, con una capacidad total de 421 MW: Bragado (100 MW), El Bracho (120 MW), Crespo (50 MW), Chascomús (45 MW), Mar de Ajó (40 MW), Cañada de Gómez (36 MW) y Santa Rosa Sur (30 MW). La inversión

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

estimada asciende a US$ 300 millones. Se prevé que la etapa de construcción se inicie durante el segundo semestre de 2026 y finalice durante el segundo semestre de 2027. La Compañía estima que financiará dicha inversión con nueva deuda y/o flujo de generación de caja.

La información descriptiva de los parques solares San Rafael, San Juan Sur, Lincoln, Junin, y de los proyectos de almacenamiento de energía de Maschwitz (AlmaGBA) y AlmaSADI se describen en la Nota 8 de los estados financieros consolidados de período intermedio condensados.

Al respecto, cabe mencionar que, en línea con las proyecciones financieras, el Directorio y la Gerencia de la Compañía consideran que el capital de trabajo negativo es inherente al negocio de la Compañía en tanto continúe con el desarrollo de los nuevos proyectos y se revertirá, entre otros, con financiamiento en el mercado nacional e internacional y los flujos de caja de los proyectos inaugurados desde 2018, que al 30 de junio de 2026 suman una capacidad instalada de 1.626 MW. Al 30 de junio de 2026, la Compañía contaba con líneas de crédito bancarias no comprometidas de aproximadamente US$ 530 millones, disponibles para respaldar futuras necesidades de capital de trabajo.

Participación en el Proceso de Licitación de Citelec S.A., controladora de Transener S.A.

El 14 de abril de 2026, Genneia y Edison Transmisión S.A. (una parte no vinculada) participaron conjuntamente en el proceso de licitación pública convocado por el Gobierno argentino para la adquisición de la participación del 50% de ENARSA en Citelec S.A., accionista controlante de Transener S.A., la principal empresa de transmisión de alta tensión de Argentina. Transener opera más de 15.000 km de líneas de alta tensión, constituyendo la columna vertebral de la red eléctrica nacional.

El 28 de abril de 2026, el Gobierno dio a conocer las ofertas económicas presentadas por todos los participantes, resultando Genneia y Edison Transmisión los oferentes más competitivos. La adquisición se estructuró a través de Transmisión Eléctrica S.A., una sociedad de propósito específico ("**SPV**", por sus siglas en inglés) constituida conjuntamente por Genneia y Edison Transmisión S.A. El 4 de junio de 2026, a través de Transmisión Eléctrica S.A., la Compañía formalizó el contrato de compraventa de acciones. El 19 de junio de 2026, ENRE autorizó la transferencia de acciones de Citelec S.A., y el cierre de la operación se concretó el 27 de agosto de 2026, tras el cumplimiento de las condiciones habituales de cierre, entre ellas la obtención de las aprobaciones correspondientes por parte de las autoridades gubernamentales argentinas, incluyendo el ENREGE (Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad) y la Autoridad Nacional de la Competencia.

La operación otorga a Genneia una participación indirecta del 13,2% en Transener, tras una inversión de aproximadamente US$ 178 millones de dólares estadounidenses, cuya fecha de cierre fue el 27 de agosto de 2026. A partir de esta adquisición, la Compañía incorpora un nuevo segmento de negocio denominado "Transporte de Energía Eléctrica".

Se espera que esta operación contribuya a diversificar aún más la base de activos de la Sociedad en toda la cadena de valor del sector eléctrico, fortaleciendo la participación de la Compañía en la infraestructura energética de Argentina y reforzando el compromiso de la sociedad a largo plazo de apoyar la confiabilidad y la expansión del sistema eléctrico nacional a largo plazo.

Adicionalmente, Transmisión Eléctrica S.A. percibió dividendos de Transener por US$ 44 millones a través de su subsidiaria Citelec S.A.

Asimismo, en el mes de septiembre de 2026, Transmisión Eléctrica S.A. transfirió a la Compañía a US$ 22 millones, importe que fue registrado como deuda financiera con partes relacionadas.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

Capitalización y Endeudamiento
Endeudamiento

El siguiente cuadro establece la deuda y capitalización al 30 de junio de 2026 y al 21 de octubre de 2026.

	Al 30/06/2026 Consolidado (en millones de Pesos)	Al 21/10/2026 Consolidado (en millones de Pesos)
Deudas Financieras		
Obligaciones negociables	144.077	106.638
Préstamos y otras deudas bancarias	113.471	151.086
Partes relacionadas	-	33.593
Arrendamientos	4.136	4.264
Total deudas financieras corrientes	**261.684**	**295.581**
Obligaciones negociables	899.212	925.535
Préstamos	335.086	495.602
Arrendamientos	38.144	38.938
Total deudas financieras no corrientes	**1.272.442**	**1.460.075**
Total Deudas Financiera	**1.534.126**	**1.755.655**

Tanto al 30 de junio de 2026 como al 21 de octubre de 2026, la Emisora no había otorgado garantías, avales ni fianzas en respaldo de obligaciones de terceros ni registraba otro endeudamiento indirecto o contingente.

Composición del endeudamiento

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Sociedad, clasificando las deudas según su tipo al 30 de junio de 2026 y al 21 de octubre del 2026 ambos en valores históricos.

	Al 30 junio de 2026	Al 21 de octubre del 2026
	(en millones de Pesos)	
Cheques electrónicos	6.389	3.027
Facturas de crédito	7.534	5.303
Obligaciones Negociables	1.043.289	1.032.173
Préstamos y otras deudas bancarias	448.557	646.688
Partes relacionadas	-	33.593
Arrendamientos	42.280	43.202
Total	**1.548.049**	**1.763.986**

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

Con posterioridad al 30 de junio de 2026 y hasta la fecha del presente Suplemento, se produjeron los siguientes hechos en relación con el financiamiento de la Compañía:

El 24 de agosto de 2026, la Compañía recibió el primer desembolso bajo la línea de crédito suscripta con BID Invest, por un monto de capital de US$ 75 millones. Dicha línea de crédito, celebrada el 30 de diciembre de 2025, contempla financiamiento de largo plazo (con vencimientos que oscilan entre 7 y 15 años) por hasta US$ 308 millones incluyendo US$ 123 millones correspondientes a préstamos B (*B Loans*) financiados por otros prestamistas.

Adicionalmente, el 18 de agosto de 2026 la Compañía firmó un contrato de financiamiento con el Banco Ciudad por un monto de US$ 15 millones, que se utilizarán para capital de trabajo. Este préstamo devengará intereses de forma mensual, pagaderos junto al capital en la fecha de vencimiento del préstamo que es el día 16 de noviembre de 2026. Al 30 de septiembre de 2026, el capital adeudado es de US$ 15 millones.

Asimismo, el 24 de agosto de 2026, las subsidiarias controladas en su totalidad por la Compañía, Genneia Vientos Argentinos S.A. y Genneia Vientos del Sur S.A., celebraron contratos de préstamo con Banco BBVA Argentina S.A. por montos de capital de US$ 22 millones y US$ 16 millones, respectivamente, los cuales fueron desembolsados en su totalidad en esa misma fecha. Los préstamos devengan intereses a una tasa fija del 6,25% nominal anual, pagaderos trimestralmente, y tienen como fecha de vencimiento final el 24 de agosto de 2029.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Sociedad en los siguientes tramos desde el 30 de junio de 2026 (en millones de pesos):

	Menos de 2 meses	**Menos de 6 meses**	**Menos de 1 año**	**Mayor a 1 año**	**Total**
Obligaciones Negociables	61.082	32.914	50.080	899.212	1.043.289
Préstamos y otras deudas bancarias	8.668	70.091	34.712	335.086	448.557
Arrendamientos	124	249	3.763	38.144	42.280

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Sociedad en los siguientes tramos desde el 21 de octubre del 2026 (en millones de pesos):

	Menos de 2 meses	**Menos de 6 meses**	**Menos de 1 año**	**Mayor a 1 año**	**Total**
Obligaciones Negociables	45.332	48.074	13.232	925.535	1.032.173
Préstamos y otras deudas bancarias	90.766	12.272	48.048	495.602	646.688
Partes Relacionadas	-	-	33.593	-	33.593
Arrendamientos	128	256	3.880	38.938	43.202

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado por el período intermedio finalizado al 30 de junio de 2026 expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de (8%), (ii) el activo total fue de (6%), (iii) el patrimonio neto fue de (26%), (iv) el resultado del último estado financiero anual por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025 fue de (154%) y (v) el resultado del último estado financiero intermedio por el período finalizado al 30 de junio de 2026 fue de (493%).

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

Obligaciones negociables en circulación

El siguiente cuadro detalla las obligaciones negociables emitidas por la Sociedad y en circulación al 30 de junio de 2026:

Obligaciones Negociables	Capital en circulación al 30 de junio de 2026 (en US$)	Moneda	Tasa de interés	Fecha de Emisión	Vencimiento	Amortización
Clase XXXVI	45.835.000	US$-Linked	5,65%	23/12/2021	23/12/2031	Trimestral
Clase XXXVII	19.945.981,25	US$-Linked	0%	11/11/2022	11/11/2026	Trimestral(3)
Clase XXXVIII	73.432.000	US$-Linked	4,5%	10/02/2023	10/02/2033	Semestral
Clase XXXIX	30.000.000	US$-Linked	2%	14/07/2023	14/07/2028	Al vencimiento
Clase XLI(1)	30.000.000	US$-Linked	0%	14/07/2023	14/07/2026	Al vencimiento
Clase XLII	15.196.669	US$-Linked	0%	16/11/2023	16/05/2027	Trimestral(3)
Clase XLIII	20.697.951	US$	6,25%	08/03/2024	08/03/2027	Al vencimiento
Clase XLVII	48.349.695	US$	6%	17/10/2024	17/10/2028	Al vencimiento
Clase XLVIII	27.760.264	US$	6,5%	05/03/2025	05/03/2028	Al vencimiento
Clase XLIX (2)	400.000.000	US$	7,75%	02/12/2025	02/12/2033	Anual(4)

(1) Las Obligaciones Negociables Clase XLI fueron íntegramente canceladas a su fecha de vencimiento, el 14 de julio de 2026. En consecuencia, a la fecha del presente Suplemento no se encuentran en circulación

(2) El 2 de diciembre de 2025, Genneia emitió US$400 millones a tasa de interés de 7,750% en Obligaciones Negociables Clase XLIX con vencimiento en 2033. El capital de dichas Obligaciones Negociables Clase XLIX será amortizado en tres cuotas anuales y consecutivas comenzando el 2 de diciembre de 2031, con fecha de vencimiento final el 2 de diciembre de 2033. Las Obligaciones Negociables XLIX fueron emitidas en virtud de un *indenture* que incluye cláusulas habituales de mercado para este tipo de instrumentos, entre ellas *covenants* financieros (principalmente la restricción para incurrir en deuda adicional cuando se superen los niveles de apalancamiento y del ratio de cobertura del servicio de la deuda la Compañía), limitaciones a la constitución de gravámenes, disposiciones que regulan fusiones y ventas de activos, y eventos de incumplimiento, entre otras.

(3) La amortización de capital se realizará en los últimos tres trimestres.

(4) La amortización de capital se realizará en los últimos tres años.

Las declaraciones realizadas en el Prospecto y/o en este Suplemento sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. Salvo por lo descripto en la sección "*Hechos Posteriores al Cierre*" de este Suplemento y a los hechos detallados en la sección "*Composición del Endeudamiento*", no se han producido variaciones materiales entre el 30 de junio de 2026 y la fecha del presente que pudieran afectar significativamente la situación de endeudamiento de la Emisora.

La totalidad de la información financiera al 21 de octubre de 2026 incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento de las Normas de la CNV.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el contrato de colocación a ser celebrado antes del inicio del Período de Difusión (tal como se define más adelante) entre la Compañía y los Agentes Colocadores (el "**Contrato de Colocación**"), la Emisora ha designado a Macro Securities S.A.U., como organizador y colocador (el "**Organizador**"), y a Banco Santander Argentina S.A.,Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Mariva S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Supervielle S.A., Petrini Valores S.A., Invertironline S.A.U., Cucchiara y Cía. S.A.,Banco CMF S.A., Banco de Valores S.A., one618 Financial Services S.A.U., Bull Market Brokers S.A., Industrial Valores S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Alynk S.A.,Adcap Securities Argentina S.A.y Banco de la Ciudad de Buenos Aires como colocadores, habiendo estos aceptado tales designaciones (los "**Colocadores**", en conjunto con el Organizador, los "**Agentes Colocadores**", y cada uno de ellos, un "**Agente Colocador**").

En virtud del Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los "**Esfuerzos de Colocación"**, dejándose expresa constancia de que las obligaciones de los mismos serán simplemente mancomunadas).

La Emisora ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados (registrado como mercado bajo el N° 13 de la CNV). Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta o licitación pública ("**Licitación Pública**"), a través del módulo de licitaciones del sistema informático denominado "SIOPEL" de propiedad de, y operador por, A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (el "**Sistema SIOPEL**") de conformidad con las Normas de la CNV y las pautas que se describen más abajo, cumpliendo con las pautas mínimas requeridas por el artículo 8 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. La rueda de la Licitación Pública tendrá la modalidad de "abierta", de ofertas conocidas a medida que van ingresando por intermedio de dichos sistemas de licitación. Sin perjuicio de ello, y si bien la Resolución General Nº 1169 de la CNV dispone la exigencia de que el sistema "SIOPEL" no permita la visualización del nombre completo y CUIT/CUIL, CDI o CIE de los oferentes por los otros Agentes Colocadores u otros agentes habilitados para el ingreso de ofertas directamente al sistema (conforme lo establece el artículo 8, inciso 4 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV), A3 Mercados aún se encuentra llevando a cabo el proceso de adecuación tecnológica de sus sistemas a fin de dar cumplimiento a los requerimientos normativos establecidos por la CNV.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de suscripción (las "**Órdenes de Suscripción**" y cada una de ellas una "**Orden de Suscripción**") en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, (ii) los Agentes de BYMA, o (iii) como ofertas por agentes de A3 Mercados (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento. Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores y/o adherentes del mismo) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" (el "**Registro**"), el Agente de Liquidación realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables a través del sistema informático de colocación primaria denominado BYMA Primarias

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

("**BYMA Primarias**") y luego en el Sistema SIOPEL, de acuerdo con los procedimientos descriptos en la presente sección.

En atención al alcance de las Normas de la CNV, cada Colocador, según fuera el caso, será responsable por las Órdenes de Suscripción por él cargadas en el sistema SIOPEL y/o en BYMA Primarias en lo relativo al control y prevención de la normativa de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*" del Prospecto.

En el caso de Órdenes de Suscripción ingresadas como ofertas por agentes habilitados (incluyendo sin limitación, los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, los restantes agentes miembros de BYMA interesados en participar de la licitación distintos de los Colocadores (los "**Agentes de BYMA**") y otros agentes habilitados al efecto) distintos de los Agentes Colocadores, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de licitación tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL ni por el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Agentes Colocadores y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, Órdenes de Suscripción y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

(i) poner a disposición de los posibles inversores a través del sitio web institucional de cada uno de los Colocadores, según sea el caso, y distribuir copia electrónica de los documentos informativos, a saber: (a) el Prospecto; (b) este Suplemento (y junto con el Prospecto, los "**Documentos de la Oferta**"); (c) los informes de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); (e) el Aviso de Resultados; y (f) cualquier otro aviso complementario al Suplemento que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar reuniones virtuales informativas ("*net road shows*") y/o presenciales ("*road shows*"), de ser factible, con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar reuniones personales con posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en los Documentos de la Oferta, en la medida que resulte factible;

(v) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

(vi) publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la Argentina en el cual se indique el Período de Difusión (tal como se lo define más abajo) y el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables; y/u

(vii) cualquier otro acto que la Emisora y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Período de Difusión – Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del Sistema SIOPEL y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción (el "**Aviso de Suscripción**"), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual podrá ocurrir en el transcurso de al menos un (1) Día Hábil, por encontrarse la Emisora bajo el Régimen de Emisor Frecuente, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a Inversores Interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Suscripción para suscribir las Obligaciones Negociables (el "**Período de Difusión**"), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública para las Obligaciones Negociables el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Suscripción de potenciales inversores (los "**Inversores Interesados**"), los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Suscripción que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (el "**Período de Licitación Pública**") conforme a lo dispuesto en el artículo 7, inciso 1), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) el domicilio y los datos de contacto de los Agentes Colocadores; (IV) el horario límite hasta el cual podrán ingresarse Órdenes de Suscripción correspondientes a la cartera propia de los Agentes Colocadores; y (V) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso 1), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión, aclarándose que el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública podrán ocurrir durante un mismo día hábil, al estar registrada la Emisora bajo el Régimen de Emisor Frecuente. A los efectos de este párrafo, "**Día Hábil**" será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y A3 Mercados operen con normalidad.

CADA UNO DE LOS COLOCADORES PODRÁ ESTABLECER RESPECTO AL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA UN HORARIO LÍMITE ANTERIOR A LAS 16:00 HORAS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN A FIN DE ASEGURAR SU ADECUADO PROCESAMIENTO E INGRESO EN EL SISTEMA SIOPEL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE TRATO IGUALITARIO ENTRE LOS INVERSORES. EN DICHO CASO, LA NO RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LOS COLOCADORES.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL (las "**Ofertas de Suscripción**"), las Órdenes de Suscripción que hayan recibido de los Inversores Interesados. Los Inversores Interesados podrán presentar a los Agentes Intervinientes las respectivas Órdenes de Suscripción mediante todos los medios que se ajusten a las Normas de la CNV, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada Agente Interviniente: (i) mediante sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los respectivos Agentes Intervinientes (o sucursales de cada uno de los Agentes Intervinientes, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Agentes Intervinientes); y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Agente Interviniente, a través de canales de "*home banking*"; (c) mediante Reuters, (d) mediante "*Whatsapp*" desde el número telefónico registrado por el cliente; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Agente Interviniente. Los Agentes Intervinientes establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Agentes Intervinientes el cumplimiento de exigencias

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

normativas y la validez de las Órdenes de Suscripción. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Suscripción sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Suscripción deberán contener la información que se informa en el párrafo siguiente.

Las Órdenes de Suscripción que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes de A3 mercados y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (1) nombre y apellido/denominación social del Inversor Interesado, (2) cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas, (3) el valor nominal solicitado de Obligaciones Negociables que desea suscribir, el cual no podrá superar el Monto Máximo ni ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción, (4) la tasa fija solicitada para las Obligaciones Negociables expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "**Tasa Fija Solicitada**"); y (5) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Respecto de cada Oferta de Suscripción, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha Oferta de Suscripción, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal solicitado de Obligaciones Negociables que se desea suscribir; (iii) el tramo correspondiente; (iv) la Tasa Fija Solicitada; (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Oferta de Suscripción; (vi) su número de orden; (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL o los Agentes Colocadores.

Los Inversores Interesados podrán asimismo presentar Órdenes de Suscripción sin indicar la Tasa Fija Solicitada, las cuales serán consideradas como Órdenes de Suscripción correspondientes al Tramo No Competitivo (según se define más adelante) y serán ingresadas como tales.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Suscripción podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Suscripción. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Suscripción solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Suscripción, con distinto monto solicitado y/o Tasa Fija Solicitada. Dado que solamente los Agentes Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Suscripción correspondientes a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Suscripción correspondientes instruir a los Agentes Colocadores o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Suscripción durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Suscripción presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Tales Órdenes de Suscripción podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Suscripción deberán contactar a los Agentes Colocadores o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Suscripción sean presentadas a través del Sistema SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Suscripción, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Suscripción a través de los mismos, en la medida que: (i) las mismas sean claramente comunicadas y cuantificadas por anticipado y se incluyan en los formularios de oferta o manifestación de interés; y (ii) se informe al inversor la TIR resultante una vez deducida dicha comisión con anterioridad o, de no ser posible, con posterioridad. De distribuirse una calculadora la misma deberá posibilitar calcular la TIR resultante.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

La Emisora y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que presenten Órdenes de Suscripción, siempre sobre la base de un trato igualitario entre ellos. Todas las Ofertas de Suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Suscripción en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Suscripción presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con el Régimen de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aun cuando dichas Órdenes de Suscripción contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Suscripción derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Suscripción rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Suscripción por cuenta propia, que serán procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y el trato igualitario entre los inversores. Sin perjuicio de lo anterior, las Órdenes de Suscripción correspondientes a la cartera propia de cualquier Agente Colocador únicamente podrán ser ingresadas hasta 30 minutos antes del cierre originalmente previsto de la Licitación Pública (horario que será informado en el Aviso de Suscripción). Cualquier orden o modificación posterior será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y que no se desplacen otros inversores.

Las Órdenes de Suscripción que pudieran ser presentadas por sociedades vinculadas a los Agentes Colocadores serán tratadas en igualdad de condiciones que las Órdenes de Suscripción presentadas por los demás inversores, sin preferencia ni discriminación alguna.

Los Agentes Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Suscripción, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Suscripción por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento del Régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Suscripción en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ni ningún agente de A3 Mercados ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Suscripción en cuestión. En el caso de las Ofertas de Suscripción que se presenten a través de agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Suscripción, los responsables de verificar el cumplimiento del Régimen de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Suscripción en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y los Agentes Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Ofertas de Suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. Quedan exceptuadas de lo anterior aquellas correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa y el momento de su realización. Asimismo, luego del cierre del Período de Licitación Pública, se publicará el Aviso de Resultados en la Página Web de la CNV, a través de la AIF, conforme lo dispuesto en el artículo 7, inciso 1, subinciso f) de la sección II del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV, en la Página Web de la Compañía, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, en la Página Web de A3 Mercados y por un Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes de conformidad con las Normas de la CNV.

La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil anterior correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día, con 2 horas de anticipación al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un *"Hecho Relevante"* en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. Podrá extenderse el período de Licitación Pública por fallas de sistemas u otras contingencias operativas, siendo dicha extensión comunicada inmediatamente por los medios habilitados por los mercados, informando su causa y duración (excepto que sea por un lapso inferior a TREINTA (30) minutos, caso en el cual se informará a los participantes a través de los sistemas informáticos de negociación de los mercados mediante una alerta automática (por ej., del tipo "*pop up*") que destaque tal decisión). En caso de que dicha circunstancia ocurra, se dejará constancia de la misma en el Aviso de Resultados.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Suscripción, ni a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "*Manual del Usuario – Colocadores"* y documentación relacionada publicada en el sitio de internet de A3 Mercados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La licitación pública de las Obligaciones Negociables se realizará durante el Período de Licitación Pública bajo la modalidad "abierta" conforme lo establece el artículo 8, inciso 4), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores, y/o adherentes del mismo) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL", cabe destacar que la adjudicación y aceptación de las Ofertas de Suscripción se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA Primarias).

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo y Agentes de BYMA, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda en el sistema a través del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo y Agentes de BYMA que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes y Agentes de BYMA que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento del Régimen de Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse durante el Período de Difusión y hasta las 16:00 horas. del último día del Período de Difusión.

Cada inversor podrá presentar una o más Ofertas de Suscripción, registrando los Agentes Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes y Agentes de BYMA la fecha y hora de recepción de la respectiva Oferta de

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

Suscripción. Las Ofertas de Suscripción deberán ser presentadas a los Agentes Colocadores (sea de manera directa y/o a través de otros agentes autorizados por la CNV) por los medios descriptos precedentemente e incluirán la siguiente información:

a) nombre o denominación del oferente, con indicación de su CUIT/CUIL, CDI o CIE. No se admitirán Órdenes de Suscripción bajo el concepto "terceros con ID sin identificar";

b) la Tasa Fija Solicitada si la orden fuera para el Tramo Competitivo;

c) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del sistema SIOPEL; y

d) otros datos específicos, de acuerdo al mecanismo de presentación de la Orden de Suscripción que se trate.

Respecto de cada oferta, en el registro deberán: (i) constar los datos de identidad del inversor final (incluyendo nombre completo y CUIT/CUIL, CDI o CIE) o el nombre del agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, del Agente de BYMA o del Agente Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) detallar la fecha y hora exacta (incluyendo segundos) en que fueron efectuadas; (iii) la Tasa Fija Solicitada; y (iv) cualquier otro dato que resulte relevante. Las Órdenes de Suscripción deberán ingresarse al sistema informático de negociación en forma inmediata y no más allá de 30 minutos posteriores a la recepción de las mismas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**"). Las Órdenes de Suscripción remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Suscripción por un valor nominal, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Suscripción que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta US$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte (según este término se define más abajo).

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del total de Obligaciones Negociables que resulte adjudicado. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de ofertas a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Suscripción que contengan, en forma individual o conjunta de las Órdenes de Suscripción que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, la Tasa Fija Solicitada, incluso cuando sean distintas entre las distintas Órdenes de Suscripción del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Suscripción remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación.

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Suscripción y las ofertas quedarán en firme. En dicho momento, la Emisora, juntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

condiciones de mercado vigentes, ordenará las Órdenes de Suscripción recibidas en la forma que se describe para las Obligaciones Negociables en la sección "*Adjudicación y Prorrateo*".

Asimismo, en dicha oportunidad informarán en el Aviso de Resultados la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables (la "**Tasa de Corte**"), la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas de las Obligaciones Negociables en las Órdenes de Suscripción que conformen el Tramo Competitivo.

Adjudicación y Prorrateo

La adjudicación de las Obligaciones Negociables se efectuará de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) La adjudicación de las Órdenes de Suscripción comenzará por el Tramo No Competitivo:

(i) Todas las Órdenes de Suscripción que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del total de Obligaciones Negociables que resulte adjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (ii) siguiente. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;

(ii) En caso de que dichas Órdenes de Suscripción superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Suscripción que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Suscripción hasta alcanzar el 50% del total de Obligaciones Negociables que resulte adjudicado, desestimándose cualquier Orden de Suscripción que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las Órdenes de Suscripción adjudicadas bajo el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Suscripción adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de Órdenes de Suscripción a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido;

(iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Suscripción para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Suscripción que conforman el Tramo Competitivo;

(iv) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Suscripción que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Suscripción que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada;

(ii) Las Órdenes de Suscripción cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte, comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;

(iii) Todas las Órdenes de Suscripción que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Suscripción, desestimándose cualquier Orden de Suscripción que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción;

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

(iv) Todas las Órdenes de Suscripción que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas;

(v) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de valores nominales a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos de Dólar, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos de Dólar, el monto asignado será el importe entero superior.

La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Suscripción serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del monto solicitado en las Órdenes de Suscripción en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Suscripción idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Suscripción hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Suscripción no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora, los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Suscripción quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES.

LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS AGENTES COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS AGENTES COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS COLOCADORES.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, JUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. EN DICHO CASO NO DEVENGARÁN NI ABONARÁN INTERESES.

NI EL ORGANIZADOR NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL REGISTRO.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos los casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción.

Integración

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Dólares Estadounidenses en Argentina para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado las Órdenes de Suscripción a través de un Agente Colocador, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante: (a) *Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses para cubrir el monto a integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente de A3 Mercados adjudicados, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Suscripción, o (c) autorización otorgada a dicho Agente Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Suscripción respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Suscripción a través de un agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el precio de suscripción respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Emisión y Liquidación

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación, (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Ofertas de Suscripción eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los Inversores Interesados adjudicados; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) *Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Suscripción, o (b) *Agentes Colocadores:* en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las Ofertas de Suscripción. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, éstos transferirán dichas Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Ofertas de Suscripción los inversores adjudicados.

En caso que cualquiera de las Ofertas de Suscripción adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora, y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Suscripción (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas de Suscripción) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora, y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

***Estabilización*.**

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (la cual se considera realizada en la presente); (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

La presentación de cualquier Orden de Suscripción implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Emisora y a los Colocadores, de que:

(a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
(b) se le ha puesto a disposición o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados financieros incorporados por referencia al mismo), el presente Suplemento y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables y al decidir presentar la Orden de Suscripción en cuestión se ha basado solamente en su propia revisión y análisis;
(c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común, en todos los casos ya sea directa o indirectamente (ni de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes);
(d) no ha recibido de la Emisora ni de los Colocadores información o declaraciones que sean inconsistentes o que difieran de la información o de las declaraciones contenidas en el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros incorporados por referencia al mismo), y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
(e) conoce y acepta la totalidad de los procedimientos y los términos descriptos bajo este capítulo "Plan de Distribución";
(f) entiende que ni la Compañía ni los Colocadores garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación descripto en el apartado "*Adjudicación y Prorrateo*" de este capítulo "Plan de Distribución": (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Suscripción respectiva; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Fija Solicitada;

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

(g) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho a rechazar cualquier Orden de Suscripción en los casos y con el alcance detallado en este capítulo "Plan de Distribución" sin que ello dé lugar a reclamo alguno;
(h) acepta que la Emisora (con el asesoramiento de los Colocadores) podrá declarar desierta la colocación con respecto a las Obligaciones Negociables en los casos detallados en este capítulo "Plan de Distribución" o de manera general al describir los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (ver el capítulo " *Oferta de las Obligaciones Negociables– Monto de la Emisión*" del presente Suplemento);
(i) no se encuentra radicado en jurisdicciones que pertenezcan al listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, en los términos del artículo 24 del Anexo integrante del Decreto N° 862/2019, o el que en el futuro lo reemplace, ni en jurisdicciones consideradas de Alto Riesgo por el GAFI, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables;
(j) los fondos que correspondan a la integración de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
(k) toda la información consignada en la Orden de Suscripción y para los registros de los Colocadores es exacta y verdadera;
(l) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas reglamentarias y cumple adecuadamente dichas disposiciones;
(m) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas podrán ser canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación;
(n) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, y conoce que las mismas pueden modificarse y/o agravarse en el futuro;
(o) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en la Argentina y que la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso Argentino contra el Dólar Estadounidense;
(p) acepta que la acreditación de las Obligaciones Negociables será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Suscripción; y
(q) conoce y acepta que el Colocador, a su solo criterio y como condición previa a cursar y/o ingresar la Orden de Suscripción, según corresponda, podrá solicitarle la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento a la normativa aplicable (incluyendo, sin limitación, la normativa sobre prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva emitida por la UIF, la CNV y/o el BCRA);

LA COMPAÑÍA Y LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE INTERMEDIARIO HABILITADO O DE LOS COLOCADORES SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO O SI LOS INVERSORES HUBIESEN INCUMPLIDO CON LAS DECLARACIONES PRECEDENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS.

Inexistencia de mercado para las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Agentes Colocadores no pueden brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni de la existencia de un mercado secundario con relación a ellas. En caso de que dicho mercado no se desarrolle o no se mantenga, los tenedores podrían tener dificultades para vender sus Obligaciones Negociables o para hacerlo al precio deseado. Véase la sección *"Factores de Riesgo-Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables"* del Prospecto.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

DESTINO DE LOS FONDOS

a) General

La Compañía utilizará el total del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables conforme con lo previsto en el artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables a los destinos indicados en el apartado b) siguiente.

La aplicación del producido neto al destino previsto en el artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables (la "**Aplicación de los Fondos**") se describe en el apartado b) y su cumplimiento será acreditado ante la CNV conforme al artículo 15 de la Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Por su parte, la asignación de un monto equivalente al producido neto a Proyectos Verdes Elegibles (la "**Asignación Verde**") se describe en el apartado c) y será informada a BYMA conforme al artículo 5 del Reglamento para el Listado de Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos y para su Incorporación al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

Los fondos pendientes de aplicación podrán temporalmente invertirse en efectivo y equivalentes de efectivo y/o mantenerse como liquidez de acuerdo a la política interna de la Emisora, siempre que no resulten inconsistentes con un desarrollo bajo en emisiones de carbono, por un plazo que no excederá de un (1) año desde la Fecha de Emisión y Liquidación, salvo en el caso de proyectos que demanden un plazo mayor, conforme al artículo 15, inciso 4 de la Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El producido de la aplicación transitoria de los fondos se adicionará al monto a acreditar como aplicación definitiva. La Emisora asegurará la trazabilidad de los fondos hasta su aplicación total.

En todos los casos, la Emisora se compromete a aplicar los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables dentro de los plazos establecidos en las Normas de la CNV.

Los montos de capital e intereses por pagar por las Obligaciones Negociables se realizarán desde la cuenta general de Genneia y no estarán relacionados con el rendimiento de los Proyectos Verdes Elegibles.

b) Destino de los fondos de las Obligaciones Negociables

Conforme con lo previsto en el artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Compañía utilizará el total del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables, para inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo la financiación, desarrollo y construcción de la infraestructura de los Proyectos BESS: Maschwitz (40 MW), Bragado (100 MW), El Bracho (120 MW), Crespo (50 MW), Chascomús (45 MW), Mar de Ajó (40 MW), Cañada de Gómez (36 MW) y Santa Rosa Sur (30 MW), que cuentan con contratos de venta en firme y los cuales permitirán el incremento de la producción del sector energético en los términos del punto 2.1.12 de la sección "*Política de Crédito— Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera*", según la Comunicación "A" 8446 (y modificatorias) del BCRA.

Se estima que el producido neto se aplicará en un 100% a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país. La Emisora estima que la Aplicación de los Fondos se completará dentro de los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y, en todo caso, con anterioridad al vencimiento de las Obligaciones Negociables. En caso de que el producido neto no fuera suficiente, los fondos adicionales que resulten necesarios provendrán de fondos propios generados por las operaciones de la Emisora y/u otras fuentes de financiamiento.

La aplicación de los fondos netos derivados de las Obligaciones Negociables estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente, del monto total que oportunamente se emita y de la cartera de proyectos en desarrollo y en evaluación de la Emisora. La distribución de los fondos entre los Proyectos BESS antes descriptos y los plazos de aplicación indicados son estimativos y aproximados, por lo que podrían verse modificados en función de dichos factores, en todo momento de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

Obligaciones Negociables y la normativa aplicable de la CNV.

La Aplicación de los Fondos se realizará y será acreditada ante la CNV mediante declaración jurada e informe especial de contador público independiente, conforme al artículo 15 de la Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LOS FONDOS SERÁ OPORTUNAMENTE INFORMADA Y PRESENTADA A LA CNV DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE LA CNV.

c) Marco de Financiamiento Verde

La Emisora ha elaborado un documento marco detallando las características de los Financiamientos Verdes a ser emitidos, los plazos de asignación de fondos y presentación de reportes, en un todo de conformidad con los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Dicho documento podrá ser consultado en la AIF, los sitios web de BYMA y A3 Mercados y en la Página Web de la Compañía.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo al Marco de Financiamiento Verde, el cual se encuentra acorde a los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS.

Según lo establecido en el Marco de Financiamiento Verde, la Emisora seleccionará una cartera de "Proyectos Verdes Elegibles" existentes en construcción, como también Potenciales Proyectos Verdes Elegibles, para respaldar la emisión de las Obligaciones Negociables como "bonos verdes" y asignará un valor equivalente al 100% de los fondos netos de la emisión a: (i) proyectos de almacenamiento de energía bajo los programas AlmaGBA y AlmaSADI y/o (ii) la financiación o refinanciación de Proyectos Verdes Elegibles y/o (iii) la adquisición de participaciones accionarias en entidades cuyos activos califiquen como Proyectos Elegibles bajo el Marco de Financiamiento Verde, según lo defina el Comité de Finanzas Sustentables, y sean oportunamente informados a los mercados correspondientes. A la fecha del presente Suplemento, los Proyectos Verdes Elegibles seleccionados son los detallados en "*Descripción de los Proyectos Verdes Elegibles*" más abajo, y cualquier modificación será informada en el Reporte de Financiamiento Verde.

Selección de Proyecto

De acuerdo al Marco de Financiamiento Verde, los "Proyectos Verdes Elegibles" se definen de conformidad con los siguientes criterios:

Categoría del Proyecto Elegible	Criterio de admisibilidad y ejemplos de proyectos	Alineamientos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ("ODS") de la ONU
Energía Renovable	**Gastos relacionados a la construcción, desarrollo, expansión, producción, adquisición, mantenimiento y operación de energías renovables incluyendo**: • Eólico • Solar • Biomasa [1] • Pequeño aprovechamiento hidroeléctrico [2] • Hidrógeno verde [3] • Instalaciones de almacenamiento de baterías relacionadas con energías renovables • Líneas de transmisión y otros equipos auxiliares dedicados a la generación de energía renovable.	 ODS N°7: Energía Asequible y No contaminante. ODS N°13: Acción por el clima.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

Transmisión	**Gastos relacionados a la construcción, desarrollo, expansión, producción, adquisición, mantenimiento y operación de:** • **Infraestructura de transmisión eléctrica de alta tensión (grid)**[4] que contribuya a la seguridad, estabilidad y capacidad del sistema eléctrico, facilitando la integración de una mayor generación de energías renovables a la red. • **Almacenamiento de energía a gran escala** para brindar soporte a la infraestructura de transmisión eléctrica de alta tensión.	 ODS N°7: Energía Asequible y No contaminante. ODS N°13: Acción por el clima.

(1) Sujeto a la emisión de un umbral de 100g CO2e/kWh y que la materia prima debe ser certificada por esquemas de certificación creíbles, como, por ejemplo, Bonsucro, ISCC PLUS, Roundtable on Sustainable Biomaterials (RSB), o certificados equivalentes.

(2) Pequeños proyectos hidroeléctricos que no emitan más de 50 gCO2e/kWh o tengan una densidad de potencia superior a 10 W/m2.

(3) Utilizando electrólisis motorizado por energía renovable.

(4) Para que sea considerado como un Proyecto Verde Elegible, debe cumplir con por lo menos uno de los siguientes criterios: (a) es una conexión dedicada a una planta de generación elegible bajo alguno de los criterios sectoriales de Climate Bonds (por ejemplo, Solar); o (b) es una conexión dedicada a una planta de generación que opera por debajo del umbral de baja emisión de carbono (100g CO_2/kWh); o (c) la infraestructura está ubicada en un sistema con un factor de red igual o inferior a 100g CO_2/kWh; o (d) la infraestructura está ubicada en un sistema en el que al menos el 67% de la capacidad de generación agregada en los últimos 5 años se encuentra por debajo del umbral de baja emisión de carbono.

Adicionalmente, podrán destinarse fondos a la adquisición de participaciones accionarias en entidades cuyos activos califiquen como Proyectos Verdes Elegibles bajo el Marco de Financiamiento Verde, conforme al criterio de Pure Play Investment de Climate Bonds Initiative (CBI), que establece que al menos el 90% de los ingresos, activos o capacidad instalada de la entidad adquirida deben corresponder a actividades elegibles.

El Comité de Finanzas Sustentables, compuesto por representantes de las áreas de Sustentabilidad, Desarrollo y Finanzas de Genneia, será responsable de la evaluación y selección anual de los Proyectos Verdes Elegibles que respaldarán la emisión, con el fin de definirlos, alinearlos con el Marco de Financiamiento Verde, y monitorearlos. El Comité de Finanzas Sustentables reporta directamente al CFO.

Presentación Reporte de Financiamiento Verde

La Emisora se compromete a publicar el Reporte de Financiamiento Verde en la Página Web de la Compañía y remitirlo a BYMA para su difusión. Dicho Reporte de Financiamiento Verde será publicado anualmente, dentro de los setenta (70) días corridos de su cierre de ejercicio o simultáneamente con la presentación de su memoria, lo que ocurra primero, hasta que se haya completado la Asignación Verde, y ante la ocurrencia de algún evento de importancia. El Reporte de Financiamiento Verde presentará, como mínimo, la siguiente información:

- Asignación: Genneia reportará las siguientes métricas: (i) el valor de los fondos netos de la emisión de las Obligaciones Negociables que fue asignado a los Proyectos Verdes Elegibles; (ii) la lista con categorías de

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

Proyectos Verdes Elegibles junto a una breve descripción; (iii) el monto neto de la emisión de cualquier Bono Verde pendiente de ser asignado a Proyectos Verdes Elegibles al final del período del reporte; y (iv) detalle de reasignaciones de fondos realizadas por el Comité de Finanzas Sustentables, en caso de corresponder.

- Impacto en proyectos de generación y almacenamiento de energía: Genneia reportará las siguientes métricas para *los proyectos de generación de energía*: (i) generación anual de energía esperada en GWh; y (ii) producción anual de emisión de gases de efecto invernadero evitadas, en métricas de toneladas de CO2e. Asimismo, para *los proyectos de almacenamiento de energía*, Genneia reportará las siguientes métricas: (i) energía anual esperada almacenada y descargada, expresada en GWh; y (ii) emisiones anuales esperadas de gases de efecto invernadero evitadas, expresadas en toneladas métricas de CO2e, calculadas como la diferencia entre (a) las emisiones potenciales que se generarían mediante generación térmica —tecnología alternativa considerada para BESS— y (b) las emisiones asociadas a la energía utilizada para cargar el sistema BESS.

- Impacto en proyectos de transmisión eléctrica: Genneia reportará las siguientes métricas para los proyectos de transmisión eléctrica: (i) participación de generación renovable sobre demanda del sistema eléctrico (%); y (ii) producción anual de emisión de gases de efecto invernadero evitadas, en métricas de toneladas de CO2e.

El Reporte de Financiamiento Verde será acompañado de (i) la confirmación de que un valor igual a los fondos netos obtenidos por la emisión de las Obligaciones Negociables ha sido asignado a la financiación y/o refinanciación de activos elegibles (en los términos de ICMA) de Proyectos Verdes Elegibles, y (ii) un informe anual de un auditor externo independiente que verifique la información provista por la dirección de Genneia. El reporte de los auditores estará a disposición en la Página Web de la Compañía. Adicionalmente, el Reporte de Financiamiento Verde incluirá la información exigida por el punto 7.1.IV de los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS (Anexo III, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV).

Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento del compromiso de Asignación Verde de acuerdo al Marco de Financiamiento Verde, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos a los destinos mencionados, o en los plazos programados, el desvío de la Emisora respecto de lo estipulado en el Marco de Financiamiento Verde y los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte de Financiamiento Verde tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Cualquier desvío en la Aplicación de los Fondos será informado inmediatamente como Hecho Relevante a través de la AIF conforme al artículo 15 de la Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

Revisión externa – SPO

S&P Global Ratings ("**S&P**"), sociedad afiliada de Standard & Poor's Financial Services LLC, una consultora independiente con prestigio en el sector medioambiental, llevó a cabo una Segunda Opinión ("**SPO**" por sus siglas en inglés: *Second Party Opinion*) para el Marco de Financiamiento Verde, con el fin de alinearlo a los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. El SPO, publicado el 6 de octubre de 2026, se encuentra disponible en la Página Web de la Compañía.

Descripción de los Proyectos Verdes Elegibles

A continuación, se describen los Proyectos Verdes Elegibles seleccionados por el Comité de Finanzas Sustentables para respaldar la emisión de las Obligaciones Negociables como "bonos verdes". Se asignará un valor equivalente al 100% de los fondos netos de la emisión a la financiación y/o refinanciación de una porción de la inversión en los

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

proyectos BESS: Maschwitz (40 MW), Bragado (100 MW), El Bracho (120 MW), Crespo (50 MW), Chascomús (45 MW), Mar de Ajó (40 MW), Cañada de Gómez (36 MW) y Santa Rosa Sur (30 MW). Dicha Asignación Verde incluirá tanto inversiones como gastos -incluyendo mejoras de los Proyectos Verdes Elegibles e iniciativas de investigación y desarrollo- en los proyectos de la Emisora y/o de sus sociedades controladas o vinculadas realizados dentro de los 24 meses anteriores a la Fecha de Emisión y Liquidación (refinanciación) o con posterioridad a dicha fecha (financiación). A los efectos de la Asignación Verde bajo el presente Suplemento, la refinanciación refiere a la asignación de un monto equivalente a erogaciones ya realizadas y no implica la cancelación de pasivos. De acuerdo al Marco de Financiamiento Verde, la Asignación Verde no cuenta con un plazo máximo, pero la Emisora se compromete a completarla previo al vencimiento de las Obligaciones Negociables.

Adicionalmente, el Comité de Finanzas Sustentables podrá reasignar fondos entre Proyectos Verdes Elegibles o instrumentos de Financiamiento Verde en los siguientes casos: (i) cuando un proyecto deje de cumplir los criterios de elegibilidad; o (ii) cuando un proyecto deba pasar a ser financiado como uso específico de un instrumento de Financiamiento Verde. En este último caso, dicho instrumento tendrá prioridad de asignación sobre los fondos provenientes del pool general de Proyectos Verdes Elegibles, como también asignaciones realizadas a instrumentos con una definición amplia de Proyecto Verde Elegible, en caso de que fuese necesario. Toda reasignación deberá ser validada por el Comité de Finanzas Sustentables y documentada en el Reporte de Financiamiento Verde, indicando el monto, la causa, el destino y la fecha efectiva. Las reasignaciones no modifican la Aplicación de los Fondos descripta en el apartado b).

	Tipo de Parque	Inicio de operación	Capacidad instalada (en MW)	Días a despachar en el año (Promedio)	Estimación anual de Energía Despachada (MWh/año)	Estimación de emisión de GEI evitadas [1] Miles t CO2	Inversión bruta estimada (millones de US$)	Inversión Bruta disponible para Asignación de Fondos (millones de US$)
BESS Maschwitz	Batería	3Q 2027E	40	180	28.800	5.751	35	35
BESS AlmaSADI	Batería	2H 2027E	421	180	303.120	60.528	300	300
Total Proyectos Verdes Elegibles			**461**	**180**	**331.920**	**66.278**	**335**	**335**

Proyecto BESS Maschwitz: Es el primer proyecto de almacenamiento de energía en baterías (BESS) de la Compañía, con una capacidad de 40 MW, ubicado en la Provincia de Buenos Aires. Este proyecto fue adjudicado en el marco del programa AlmaGBA y cuenta con un contrato de compraventa de energía (PPA) a 15 años con Edenor, así como con garantías de pago de CAMMESA. A la fecha del presente Suplemento, la inversión preliminar estimada para este proyecto asciende a aproximadamente US$ 35 millones, con una capacidad de descarga comprometida de 160 MWh. Se espera que el inicio de las operaciones comerciales (COD) tenga lugar durante el tercer trimestre de 2027, sujeto a la obtención de todos los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción y operación comercial del proyecto.

Proyecto BESS AlmaSADI: Una cartera de siete proyectos BESS que totalizan 421 MW de capacidad instalada, ubicados en las provincias de Buenos Aires, Tucumán, Entre Ríos, Santa Fe y La Pampa. La cartera está integrada por los proyectos Bragado, con 100 MW de capacidad instalada; El Bracho, con 120 MW; Crespo, con 50 MW; Chascomús, con 45 MW; Mar de Ajó, con 40 MW; Cañada de Gómez, con 36 MW; y Santa Rosa Sur, con 30 MW. La inversión estimada para estos proyectos asciende a US$ 300 millones, con un precio mensual promedio ponderado de adjudicación de US$ 7.974 por MW. Se espera que estos proyectos alcancen la operación comercial durante el segundo semestre de 2027, en el marco del programa AlmaSADI. Actualmente, nos encontramos gestionando la obtención de los permisos y aprobaciones necesarios para cumplir con los hitos de construcción e inicio de la operación comercial, así como con los demás requisitos técnicos, regulatorios y contractuales aplicables.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

Descripción de Potenciales Proyectos Verdes Elegibles

Actualmente, la Emisora se encuentra en una nueva fase de crecimiento, por lo cual constantemente se encuentra evaluando la incorporación de nuevos proyectos para la construcción. Por este motivo, el Comité de Finanzas Sustentables evaluará la incorporación de nuevos Proyectos Verdes Elegibles durante la revisión anual de asignación de fondos netos. Por lo cual, dichos potenciales nuevos Proyectos Verdes Elegibles pueden ser seleccionables por el Comité de Finanzas Sustentables para respaldar la emisión de las Obligaciones Negociables como “bonos verdes” y serán informados oportunamente a los mercados correspondientes.

En caso de que el monto definitivo de las Obligaciones Negociables supere el costo total de los Proyectos Verdes Elegibles que se informa en el presente Suplemento, la Compañía se compromete a informar por medio de un Hecho Relevante, cuáles serán aquellos Proyectos Verdes Elegibles seleccionados por el Comité de Finanzas Sostenibles que serán financiados con el monto remanente de las Obligaciones Negociables de conformidad con el destino de los fondos.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) las comisiones de los Agentes Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0,50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, las comisiones del Organizador, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Agentes Colocadores, por aproximadamente el 0,16% del valor nominal de las Obligaciones Negociables; (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión, por aproximadamente el 0,03% del valor nominal de las Obligaciones Negociables; y (iv) otros gastos por aproximadamente 0,04% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,73% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes de A3 Mercados o adherentes al mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Suscripción a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de Caja de Valores).

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Conforme fuera indicado en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento, en o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el "**Contrato de Colocación**") con el objeto de que estos últimos realicen sus "mejores esfuerzos" para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance del artículo 774 inc. A) del CCCN y conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en dicho Contrato de Colocación, entre el Período de Difusión y la finalización del Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Los Agentes Colocadores habilitados para participar en la rueda de licitación serán los encargados de ingresar las Ofertas de Suscripción al sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

Los Agentes Colocadores serán los encargados de ingresar las Ofertas de Suscripción al Registro, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de cambio

Para más información sobre el régimen de control de cambios y el régimen informativo del BCRA, véase "*XI. Información Adicional – c) Controles de cambio*" en el Prospecto

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto y su enmienda a la fecha del presente, en materia de controles cambiarios. Para más información acerca del presente, se recomienda a los Inversores Interesados la lectura de la sección indicada en el párrafo precedente del Prospecto.

Comunicaciones BCRA

Comunicación "A" 8481

Mediante la Comunicación "A" 8481 del BCRA del 14 de septiembre de 2026, el BCRA modificó el texto ordenado de las Normas Cambiarias para incorporar las disposiciones difundidas previamente hasta la Comunicación "A" 8464, así como para introducir interpretaciones normativas, adecuaciones formales y reordenamientos. Entre otros cambios, modificó las excepciones a la obligación de liquidar los cobros de exportaciones de servicios para personas humanas.

b) Carga tributaria

Para mayor información, véase la sección "*Información Adicional- Carga Tributaria*" del Prospecto.

c) Documentos a disposición

Podrán solicitarse copias del Suplemento, el Prospecto y los Estados Financieros Intermedios de la Emisora referidos en el presente Suplemento, en la sede social de la Emisora sita en Nicolás Repetto 3676, 3er. Piso, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., teléfono/fax +54 11 6090-3200. Asimismo, copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con el Régimen de Emisor Frecuente y las Obligaciones Negociables estarán disponibles en el Boletín Diario de la BCBA, la AIF, en el Página Web de la Compañía, y en el boletín electrónico de A3 Mercados).

d) Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Para mayor información, véase la sección "*Información Adicional-Prevención de Lavado, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*" del Prospecto.

e) Información sobre tendencias

La Dirección no tiene conocimiento de ninguna tendencia negativa que pudiera afectar la situación financiera, los resultados y flujos de fondos futuros de la Sociedad.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

La Emisora ha optado por calificar las Obligaciones Negociables, mientras que el Prospecto no cuenta con calificación de riesgo.

Las Obligaciones Negociables fueron calificadas por Moody´s con la nota "AA+.ar" con perspectiva "estable", conforme dictamen de fecha 29 de octubre de 2026.

Moody´s se encuentra registrado en la CNV bajo el Nº 3. Las calificaciones podrán ser modificadas ante la ocurrencia de posibles cambios en el proceso de finalización de documentos y la emisión de valores que se encuentran en estado previo a oferta pública. El informe de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables emitido por Moody´s no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación para adquirir, vender o negociar los instrumentos objeto de calificación. El informe de calificación de riesgo de Moody´s podrá encontrarse en la página web de Moody´s (https://www.moodyslocal.com/country/ar/ratings/corp).

Las calificaciones de riesgo no constituirán ni podrán ser consideradas como una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Procesos Judiciales – CAMMESA - Reclamo por Diferencias de Tipo de Cambio

El 22 de octubre de 2026, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la sentencia de primera instancia dictada en septiembre de 2025, que rechazó la demanda interpuesta por la Sociedad contra CAMMESA por US$ 13 millones, en concepto de diferencias de tipo de cambio derivadas de los contratos del MEM celebrados conforme a la Resolución SE N.º 220/2007. El plazo para interponer un recurso extraordinario contra dicha sentencia vence el 5 de noviembre de 2026.

Oferta Vinculante para el Suministro de Energía al Proyecto Vicuña

El 16 de julio de 2026, la Sociedad presentó una oferta vinculante en el proceso de licitación privada lanzado por Vicuña Argentina S.A. (un negocio conjunto entre BHP Group Ltd y Lundin Mining Corporation) para el suministro de energía eléctrica y/o potencia firme al proyecto Vicuña, en la Provincia de San Juan. La licitación contempla el suministro de hasta 2.014 GWh anuales de energía y 260 MW de potencia firme, con un inicio de suministro estimado para el 1 de abril de 2030 y un plazo de suministro de 10 o 20 años, según la modalidad adjudicada. Dicha oferta es vinculante por un plazo de 120 días desde su presentación. Vicuña Argentina S.A. no tiene obligación alguna de adjudicar la licitación y podrá hacerlo a su exclusivo criterio. En relación con la presentación de la oferta, la Sociedad constituyó una garantía de mantenimiento de oferta por aproximadamente US$ 10,1 millones y, en caso de resultar adjudicatarios, la Sociedad debería constituir una garantía de cumplimiento por aproximadamente US$ 49,6 millones dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción de los respectivos contratos de suministro.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, Vicuña Argentina S.A. continúa analizando las ofertas presentadas en el marco de la licitación, sin que se haya definido aún la adjudicación. En consecuencia, no existe certeza respecto de la eventual adjudicación a la Sociedad ni de la celebración de los correspondientes contratos de suministro.

Préstamo contraído con Banco Ciudad

El 18 de agosto de 2026 la Compañía firmó un contrato de financiamiento con el Banco Ciudad por un monto de US$ 15 millones, que se utilizarán para capital de trabajo. Este préstamo devengará intereses de forma mensual, pagaderos junto al capital en la fecha de vencimiento del préstamo que es el día 16 de noviembre de 2026. Al 30 de septiembre de 2026, el capital adeudado es de US$ 15 millones.

Préstamo de Banco Macro a Genneia Desarrollos S.A.

El 16 de octubre de 2026, Genneia Desarrollos S.A., sociedad controlada por la Sociedad, tomó un préstamo con Banco Macro S.A. por un monto de capital de US$ 15 millones, a un plazo de 180 días y a una tasa nominal anual del 3,50%. El capital se amortiza en un único pago al vencimiento.

Facilidad crediticia con IDB Invest

El 24 de agosto de 2026, la Sociedad recibió el primer desembolso bajo la línea de crédito suscripta con BID Invest, por un monto de capital de US$ 75,0 millones. Dicha línea de crédito, celebrada el 30 de diciembre de 2025, contempla financiamiento de largo plazo (con vencimientos que oscilan entre 7 y 15 años) por hasta US$ 308,0 millones incluyendo US$ 123,0 millones correspondientes a préstamos B (B Loans) financiados por otros prestamistas.

Préstamos de BBVA a Genneia Vientos Argentinos S.A. y Genneia Vientos del Sur S.A.

El 24 de agosto de 2026, las subsidiarias controladas en su totalidad por la Sociedad, Genneia Vientos Argentinos S.A. y Genneia Vientos del Sur S.A., celebraron contratos de préstamo con Banco BBVA Argentina S.A. por montos de capital de US$ 22,0 millones y US$ 16,0 millones, respectivamente, los cuales fueron desembolsados en su totalidad en esa misma fecha.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

Los préstamos devengan intereses a una tasa fija del 6,25% nominal anual, pagaderos trimestralmente, y tienen como fecha de vencimiento final el 24 de agosto de 2029.

Proyecto BESS AlmaSADI (AlmaSADI)

El 27 de mayo de 2026, la Compañía participó en el proceso licitatorio AlmaSADI para la integración de sistemas de almacenamiento de energía en baterías (BESS, según sus siglas en inglés) al sistema eléctrico argentino. La iniciativa fue lanzada por la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía, e implementada por CAMMESA en virtud de la Resolución N.° 50/2026.

El programa AlmaSADI está diseñado para fortalecer la confiabilidad de la red y aliviar las restricciones de transmisión. La licitación buscaba aproximadamente 700 MW de capacidad de almacenamiento y recibió ofertas por un total de más de 8,4 GW.

La apertura y evaluación de las ofertas económicas tuvo lugar el 24 de junio de 2026, y la adjudicación final de los proyectos se realizó el 3 de julio de 2026. En este contexto, a la Compañía le fueron adjudicados siete proyectos BESS con una capacidad agregada de 421 MW, con un precio promedio ponderado adjudicado de aproximadamente US$7.974/MW por mes. Los proyectos adjudicados operarán bajo contratos de almacenamiento suscriptos con CAMMESA con una duración de 15 años, siendo los siguientes proyectos: Bragado (100 MW), El Bracho (120 MW), Crespo (50 MW), Chascomús (45 MW), Mar de Ajó (40 MW), Cañada de Gómez (36 MW) y Santa Rosa Sur (30 MW). Se espera que estos proyectos contribuyan a la confiabilidad de la red y a la flexibilidad del sistema, al tiempo que fortalecen la posición de la Compañía en el sector de almacenamiento de energía de Argentina. La Compañía prevé una inversión estimada de aproximadamente US$ 300 millones para el conjunto de los proyectos adjudicados, con habilitación comercial prevista en el segundo semestre de 2027.

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

Emisora

GENNEIA S.A.
Nicolás Repetto 3676, Piso 3, Olivos
Provincia de Buenos Aires, República Argentina

Organizador y Colocador

Macro Securities S.A.U.
Av. E. Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Colocadores

Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco Patagonia S.A.
Avenida de Mayo 701, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco Supervielle S.A.
Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Petrini Valores S.A.
25 de mayo 267, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina

Invertironline S.A.U.
Juan B. Justo 1539, Piso 23, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Cucchiara y Cía. S.A.
Sarmiento 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco CMF S.A.
Macacha Güemes 150, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

one618 Financial Services S.A.U.
Av. del Libertador 602, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Bull Market Brokers S.A.
Bouchard 680 Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Industrial Valores S.A.
Maipú 1210, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Alynk S.A.
Av. Corrientes 531, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.
Ortiz de Ocampo 3220, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Asesores de la Emisora

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Asesores del Organizador y los Colocadores

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO

GENNEIA S.A. - O.N. Clase L

Auditores

Deloitte & Co. S.A.
Carlos M. Della Paolera 261, Piso 4°,
CABA, República Argentina

Carlos Palazón – Subdelegado
Genneia S.A.

VOLVER AL INICIO